TOMO XXIV MONTEVIDEO, Miércoles 20 de Septiembre de 1911 Núm. 1754

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento, pasan los antecedentes remitidos por la Dirección General de Avaluaciones, relativos á la escrituración de solares de terrenos en la Estación Rodríguez.

—A la Contaduría General, para que informe, nota de la Intendencia de Florida, solicitando la suma de siete mil quinientos pesos para las obras del Parque Municipal en las inmediaciones de Piedra Alta.

—Al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento, pasa el expediente iniciado ante la Intendencia Municipal de Paysandú, solicitando devolución de derechos de pagos por la introducción de avena.

—Idem ídem del señor Florentino Arresergor.

—Idem ídem del señor Sebres y Cía., en representación de los señores Américo Larrauri y Juan Miguel Soto.

—Idem ídem de los señores Sebres y Cía., en representación de don Julio Muró (*hijo*).

—Al Ministerio de Obras Públicas, para los informes procedentes, pasa el expediente elevado por la Intendencia Municipal de la Capital, relativo al trazado definitivo para el ensanche y regularización del Camino de Propios.

—A informe de la Contaduría General del Estado—Expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro é iniciado por la Contaduría de la misma, denunciando irregularidades observadas en la aplicación del decreto de 24 de Junio de 1905.

—Idem ídem—Nota de la Jefatura de Florida solicitando aclaración de la circular sobre reintegro de suma por importe de pasajes.

—Pasan á Contaduría:

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto por Septiembre.

Jefatura de Florida, cuentas por Julio.

Junta Electoral de Florida, presupuesto por Septiembre.

Jefatura de Tacuarembó, toma de posesión.

Jefatura de Río Negro, ejercicio económico 1910-11.

Junta Electoral de Treinta y Tres, presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral de Salto, presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral de Rivera, presupuesto por Septiembre.

Intendencia de Flores, cuentas por Julio y Agosto.

Jefatura de Minas, presupuetso por Septiembre.

Junta Electoral de Canelones, presupuesto por Septiembre.

Jefatura de Colonia, presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral de Rocha, presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral de Soriano, presupuesto por Septiembre.

Junta Electoral de Río Negro, presupuesto por Septiembre.

Jefatura de Flores, presupuesto por Septiembre.

—Habiendo comunicado la Dirección General del Registro del Estado Civil, que ha pedido informes sobre la denuncia aparecida en el diario "El Trabajo", de San Fructuoso, al Oficial del Estado Civil don Jerónimo Paraliada, se ha dispuesto esperar la información de la referencia para resolver lo que corresponda.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente del soldado del Paraguay Dolores Zapata, identidad.

—Se manda informar por Secretaría en la nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa á la venta de un cuadro representando el incendio del vapor "América".

—Se manda archivar una nota de la Asistencia Pública Nacional remitiendo el estado demostrativo de los enfermos que, procedentes de campaña, han ingresado al Hospital "Fermín Ferreira" en Agosto ppdo.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo copia del acta de nacimiento de William Hugj Lowry, enviada por nuestro Consulado General en Suiza.

—A la misma—Idem de defunción de Bartolo Piccardo, remitida por nuestro Consulado en Corumbá.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota relativa á la jurisdicción del Consulado en Puerto Coronel.—Se pasa al Consulado General en Chile para que informe al respecto.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Julio último y una letra por valor de $ 8.078.86, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se acusa recibo reiterando lo expresado en nota número 2508 respecto de los sueldos del Cónsul en Corrientes.

—Consulado del Uruguay en Valencia—Envía el resumen detallado de la correspondencia tramitada durante el primer semestre de 1911.—Se acusa recibo.

—Jefatura Política de la Colonia—Envía el recibo del oficio dirigido á Agostino Giusseppe Largher.—Por Secretaría se devuelve al Consulado de Austria-Hungría en Montevideo, dicho recibo.

—Dirección General de Aduanas—Remite los estados demostrativos de los valores recaudados en la Receptoría de la Colonia y sus dependencias, por concepto de 1|2 o|o consular durante el mes de Agosto último.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica — Presenta un informe acompañado de diversos cuadros relativos al movimiento de lanas en ese reino durante el primer semestre de 1911.—Con dichos cuadros estadísticos se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Acompaña los boletines demográficos de Roma correspondientes al período comprendido entre el 23 de Abril y 17 de Junio de 1911.—Se remiten á la Intendencia Municipal de Montevideo dichos boletines y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Trieste—Envía el inventario de existencias de ese Consulado General.—Se manda agregar al registro respectivo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Envía el boletín sanitario epizoótico del mes de Julio último.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Envía un cheque contra el Banco de Londres para pago de montepíos y reintegros de los agentes consulares de profesión de su dependencia correspondientes al mes de Julio último.—Con las planillas anexas se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque mencionado, se comunica á la Contaduría General de la Nación y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bahía—Acompaña una letra por valor de libras esterlinas 17:15:3, renta del mes de Julio último.—Se remite al Ministerio de Hacienda dicha letra y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Envía la 5a. información sobre la industria de la carne en Estados Unidos de América.—Dejándose copia en carpeta de este informe, se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Trasmite unos recortes impresos que contienen las comunicaciones oficiales cambiadas entre el Ministerio de Agricultura y el doctor Doyen con motivo de la curación de la fiebre aftosa por el método de dicho doctor Doyen.—Con los recortes anexos, se pasa al Ministerio de Industrias y se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Nota relativa á la importación de carnes en esa plaza.—Se transcribe la nota al Ministerio de Industrias.

—Consulado General del Ecuador—Solicita se le envíe el segundo tomo del Anario Estadístico recientemente publicado.—Se oficia á la Oficina de Canje en el sentido solicitado y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Envía el formulario con la firma autógrafa del señor O. Goldaracena, Cónsul honorario en San Francisco de *California*.—*Se agrega el formulario anexo al Registro respectivo y se avisa.*

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—Envía los documentos que justifican el pago de los créditos de los señores J. M. Rudolph y James J. Jilroy, al vapor "Orienta".—Se remiten al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Havre—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación verificado entre ese puerto y los de la República durante el mes de Julio último.—Se envían dichos cuadros á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Envía el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Julio del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía los boletines de estadística demográfica de las ciudades de Amberes y Bruselas correspondientes al período del 30 de Julio al 12 de Agosto de 1911.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—En notas separadas, remite los boletines números 32 y 33 de estadística demográfica de la ciudad de París.—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía los cuadros demostrativos de los precios corrientes de los cereales en los diversos mercados de Bélgica correspondientes á la primera y segunda semana de Agosto último.—Se remiten á la Oficina del Trabajo dichos cuadros y se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 18 del corriente.

—División de Ganadería y Contaduría General de la Nación—Nota transcribiendo la resolución por la cual decláraso cesante al señor Policarpo Saldaña en el cargo de ayudante de la Inspección Veterinaria de Rocha y nombrando á don Pío Cambiaso para sustituirlo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al portero de esa Dirección, don Lino Forges, para el cargo de chauffeur de la misma.

—Contaduría General del Estado y Consejo de la Escuela de Veterinaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Consejo para invertir la suma de $ 158.00, que importará el traslado de dos profesores y seis alumnos á la Exposición Ganadera que se celebrará en Buenos Aires.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, Contaduría General de la Nación y Dirección General de Correos y Telégrafos—Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase cesante en el desempeño del cargo de cartero oficial de San Carlos á don Olegario Bonilla, en virtud de haber hecho abandono de él, y designando para desempeñar el cargo en comisión á don Dionisio Santos.

—Contaduría General del Estado y Consejo de la Escuela de Veterinaria—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á ese Consejo para invertir la suma de $ 158.00, que demanden los gastos de viaje de dos profesores y siete alumnos á la Exposición de Ganadería de Buenos Aires.

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual deniégase el pedido de privilegio de invención formulado por don Eduardo Cobham para "Bloques económicos", de su propiedad.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación—Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase cesante en el desempeño del cargo de cartero oficial de San Carlos á don Olegario Bonilla, en virtud de haber hecho abandono de él designando para desempeñarlo en comisión á don Dionisio Santos.

—Contaduría General del Estado y Consejo de la Escuela de Agronomía—Notas transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Icilio Monesta del cargo de ayudante de la Cátedra de Agricultura de esa escuela.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de cinco bultos de maquinarias formando un motor á vapor y consignados al frigorífico en construcción en el Cerro.

—Contaduría General de la Nación y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa División para abonar la suma de $ 230.00 que adeuda á la Escuela de Artes y Oficios por la construcción de un mueble destinado á su archivo.

—Se da vista al interesado del informe producido por la División de Ganadería en los antecedentes relativos á la solicitud del señor Pintos, por don Francisco Comas, ofreciendo el específico "Sulvarol".

—A sus antecedentes agrégase una nota de la Asociación Rural é Industrial de Dolores pidiendo se adjudique á ese Departamento una de las estaciones agronómicas á crearse.

—Contaduría General del Estado—Antecedentes relacionados con la liquidación de haberes al señor Cecilio Arrarte Corbo, ayudante del Laboratorio de Fisiología y Física Química Médica de la Escuela de Veterinaria.

—Cámara Mercantil de Productos del País—Antecedentes relativos al proyecto de construcción de un mercado de frutos del país en la Capital.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haber nombrado á don Mario Silva portero de la sucursal número 2, en sustitución de don Luis Alberto De María, que renunció.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese el privilegio de invención solicitado por el señor George Arthur Pearson, de Wellington de Nueva Zelandia, para "Mejoras relativas á junturas para tubos de frenos neumáticos y al vacío".

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota transcribiendo la resolución por la cual déjase sin efecto la de 5 de Mayo de 1909 denegando el pedido de privilegio de invención formulado por don Federico Vilaró para "Herramientas varias combinadas en una sola".

—Ministerio del Interior y Dirección General de Correos y Telégrafos — Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la nota de la Intendencia Municipal de Florida sobre expedición libre de pago de telegramas ó entrega de duplicados de recibo de los mismos.

—Ministerio del Interior y Dirección General de Correos y Telégrafos — Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la nota de la Intendencia Municipal de Florida pidiendo exoneración del pago del importe por la expedición de telegramas ó duplicados de los recibos de pago de los mismos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación — Notas transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Juan Carlos Tate del cargo de Auxiliar de la Administración de Correos del Salto.

—Ministerio del Interior — Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña un ejemplar del retrato de S. E. el señor Presidente de la República, destinado á este Ministerio.

—Ministerios de Hacienda y Obras Públicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de una partida de materiales consignados á la Sociedad Anónima Frigorífica Uruguaya.

—Ministerio de Hacienda — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase la devolución de la suma de $ 50.00 depositada por los señores P. Ballantine y Sons por registro de la marca "Ballantine", de cuyo registro han desistido.

TÍTULO DE PRIVILEGIO ACORDADO POR EL EXCMO. SEÑOR MINISTRO

"Excelsior", modificaciones á los cercos desmontables de cemento armado, de los señores Rodolfo Borsani, Alberto Casterán y Augusto M. Gomensoro, de Montevideo.

TRANSFERENCIA

Marca "Solarine" á favor de los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan a la Dirección de Topografía para que tome nota y fecho los remita al Archivo Gráfico, los planos de mensuras efectuadas en los campos de Joaquín Cardozo Brun y Gaspar G. Porto, en Cerro Largo; sucesión Isabelino Argam, Esteban Canalés, Arístides Barú, Carlos Felipero, Isabel S. de Pandulle, Hortencia H. de Hortu y Juan Carzolio, en Paysandú; y sucesión de Antonio Manzino, en Colonia.

—A los efectos solicitados pasa á la Dirección de Topografía la nota de la Intendencia de Río Negro pidiendo dos ejemplares del mapa de ese Departamento.

—Se acusa recibo á la nota del Congreso de Navegación de Bruselas por la que envía varias publicaciones.

—Para su pago pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta del señor Ernesto Mazzetti por revoque efectuado en la comisaría de Punta del Este.

—Pasan á informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles las solicitudes del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre venta de materiales viejos, números 510, 511 y 512.

—A informe de la Dirección General de Impuestos Directos pasa una nota de la Intendencia Municipal de Colonia sobre interpretación del artículo 9.o, inciso 1.o de la ley de Patentes de Rodados.

—Pasan á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente y propuestas sobre construcción de un edificio para escuela en Piriápolis.

—Se resuelve llamar á propuestas por el término de 20 días para las reparaciones á efectuarse en la comisaría de la villa del Cerro.

—Se concede licencia por el término de quince días al señor Fernando Tarallo (hijo).

—Se acusa recibo á la nota de la Oficina de Navegación Interior dando cuenta del movimiento habido en esa Oficina desde que se inició.

—Al Ministerio del Interior, para su resolución, pasa el expediente relativo al proyecto de mejoras del alumbrado eléctrico de Fray Bentos.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasa el expediente relativo á las reparaciones en el edificio de la cárcel de San José.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Septiembre

Trámite — Una providencia en causa criminal consultada.

Administrativo—Tres prevenidos en la Cárcel Correccional formulan una denuncia con motivo de la marcha del proceso. El Ministerio de Relaciones Exteriores pasa una comunicación referente al diligenciamiento del exhorto librado por la autoridad judicial de Balmaceda en autos Cristina Cabot con Casimiro Cabot. El Honorable Consejo de Protección de Menores pasa una comunicación relativa á los casos de entrega de éstos á guardadores particulares. El señor Juez Letrado Correccional comunica haberse hecho cargo del Juzgado, vencida la licencia que le fué otorgada. El Juzgado de Instrucción de 3.er turno eleva el estado del movimiento habido durante el mes ppdo. El señor Juez L. Departamental de Flores avisa que examinada la relación de los depósitos judiciales correspondientes á Agosto no ha tenido observación que formular. El de lo Civil de 1.er turno envía igual relación de los depósitos vertidos en la Oficina de Crédito Público durante el propio mes. Antecedentes relativos á irregularidades imputadas á dos Jueces de Paz del Departamento de Flores en el ejercicio de sus funciones.

Expedientes entrados—Administrativos, nueve. En consulta, seis. A estudio, tres. Relaciones quincenales, cuarenta y cinco. Cuadernos de Protocolo rubricados, veinticuatro. Oficios librados, ocho. Legalizaciones, tres.

Justo R. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite—Una en nota de la Alta Corte relativa á declaraciones de militares. Adolfo del Campo J. de R. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Reginaldo Booth y Allan E. Allardice contra Domingo Elisalde (hijo), y Domingo Villamil (2). Alejandro de Carlos contra Vargas Cantos y Cía.

Interlocutorias—Federico Brito del Pino (hijo), y Santiago Sifredi contra José María Gorri. La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública contra Alberto Fossemalle. Recurso de queja.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 19

Trámite—La Unión Farmacéutica con Julio M. Manginc. Un sumario por el delito de homicidio. Test. de Juan M. Widner, incidente contra Santiago Bartolo Rivoir. Un sumario por pelea y heridas. Suc. de Quirino Matías de Souza. Nicolás Cneto contra el Fisco. José Santos Ibarburú con Pedro Salvador Grané. José Guazzucco con Carmen Melitón. Un sumario por contrabando. Un sumario por falsificación y estafa. Un oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias—Test. de Ramón Alvarez. Un sumario por homicidio. Santiago Amorino con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 19

Trámite—Test. de Luis Troccoli. Test. de Antonio Bardino. Sucs. Juan Russ Burrows y otros. Suc. Regina López Domínguez Riguera. Francisco Badaracco con Sociedad Italiana Unione é Benevolenza. Terc. Antonio R. Braga, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Incapaz Arturo Prego. Hilda Leocadia Daste, nombramiento de tutor. Margarita Sierra de Daguerre. Aguiar y otros con Vicente Pera. Félix Vitale con Lefor Gallardo. Ramón Coromías con Pedro Aicardi, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Rafaela Bianchi de Stunez. Luis y Arturo Thomás con Diego Maciel. Tomás Brea, ciudadanía. Antecedentes relativos á la incapacidad de Antonio Giménez Cabria. Oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno en autos concurso Félix Vitale. Nicolasa A. de Cabrera con la Compañía "La Transatlántica". Teresa San Martín de Delgue. Carmelo Gianfrone con Cayetano Pompilio, apelación del Juzgado Letrado Departamental. María Russo de Larraya. Filomena Vestier de de León. María Abelenda de García. Antecedentes relativos á la incapacidad de Benigno Cordeiro. Suc. de Manuel F. da Silva. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Antecedentes relativos á la incapacidad de Rosa Lema de González. Oficio de la Alta Corte de Justicia sobre comparecencia de los militares á declarar. Sucs. Juan B. Unia, Antonia Felicia Unia y Juan Unia. Antecedentes relativos á la incapacidad de Domingo López. Suc. María Castro de Novo. Antecedentes relativos á la incapacidad de Arturo Carrí. Ramón La Madrid con O. Puyol.

Interlocutorias—Suc. Ernesto Gutiérrez. Suc. Martín Aguirre. Suc. Manuel Soler. Antonio Distasio, menor. Antonio Gurri con Josefa Veytes, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Deolindo Bengoa. Suc. Teodoro Antonini.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 19

Trámite—Suc. de Juan Arrieta. Concurso necesario de Guillermo Pérez. Concurso voluntario de Francisca Espina. Arturo O. Seitune contra Polonia Martínez Carrillo de Larrea. Teodoro Elorza contra la suc. de Adelaida Artigas de Barreto. Suc. de Piedad Morcilli de Teli. Rafael Pascale contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Antonio Figueira contra Carlos Dorino, José Citran y otro. Suc. de Andrés Dubra y Seoane. Sucs. de María Viglione, Carlos Viglione é Indalecia Robasio. Suc. de Miguel Humbert. Dominga Fierro de Vieyte. Juan María Smircie contra la Compañía Hamburgo Sud Americana. Juan Carlos Aramburú. Francisco Ponce de León. Incapacidad de Enrique Minoli. Test. de José Manuel Pérez. Suc. Julio Gutiérrez. Santiago David Prevé contra María Legrand de Béherens. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia. Suc. de Filomena Carrasco de Parra. Suc. de Manuel F. da Silva. Margarita Benck de Aznárez. Generoso García Montes contra Paulino Verde venido en apelación de San José. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno. Ramona Blanco de Irrazabal. Suc. de Francisco y Luis Ferri ó Ferro. Test. de Domingo Boyano ó Boggiano. Suc. de Pedro de los Santos. Antecedentes relativos á la menor María Barreto. Adolfo del Campo contra Olimpio Moalli. Félix Martínez. Macción y Cía. contra la suc. de Isidora Cáceres, venido en apelación de Florida. María Masini de Buratti. Rodríguez y Cía. contra Escolástica Meneses de Páez. Emilio Fontana contra Nicolás Gómez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. José P. Santayana contra Pedro S. Grané. Manuel Ramos contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Carmen Olivares de Sollier. Suc. de Petrona González de Anglada ó Magalhaes. Alberto Vázquez Barrére contra la suc. de Eduardo Iglesias. Test. de Juan Bautista Iriarte Landa ó Bautista Iriarte. Carlos Sacchi. Suc. de María de Avila de Avegno. Incapacidad de Nicolás Longo. José Charone. Carlos Ormanagne. Suc. Agustín Echeto. Suc. Modesto Aguirre. Suc. de Josefina Labandera de Maciel. Suc. de Ricardo Sienra. Josefa Arrieta de Marsá. Suc. de Aniceta Rodríguez de Quiroga. Suc. de Fausto Aguilera. Suc. de Enrique Moreira. Suc. de Felipe Oyandro. Suc. de Pascuala Iribarren.

Interlocutorias—Isidora Fernández de Maciel. Arturo O. Seitune contra Polonia Martínez Carrillo de Larrea, incidente Taboada. Juan Richero contra Fidel Sparello. Suc. de Angela Drago de Calvo. Augusto Morales y suc. de Carlos Peixoto de Abreu Lima contra Cayetano Amado y Manuel Morales. Isidora Fernández de Maciel. Suc. de Félix Rodríguez.

Definitivas — Manuela Bica de Durán. María Costa de Crovetto y Sara Costa de Rovira. Pedro Villardino y Catalina Canale de Villardino. Luciana Reyes.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 19

Trámite—Suc. Juan Comas y Blanch. Suc. Juan Lena. María Etchepareborda de Burgos. Suc. María ó Mariana Bonomi de Cavajani. Suc. José García. Suc. Leoncio Bermúdez suc. Santiago Taramasco. Suc. Santini Gini de Ceriani. Suc. Valentina Nieves. Test. Santiago Dassori. Suc. Juan Scheitler. Suc. José María Aguirre Ponce. Suc. Concepción Fandiño de Bravo. Intestado Manuel Garrido. Test. Antonio Brigaray. Suc. Margarita Capillorch de Vilasa Magdalena Hernández con José Barreiro. Norberto González información. Antonio Faustino Texeira. María Carmen Casas nombramiento de tutor. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno referente á los autos sucesorios de Concepción Bustamante de Bayley y Juan Ramón Bayley. Tomás Larralde con Antonio Larrea. Manuel Cheda con Luis Fedeneci. El Fisco contra Alberto Gómez Folle. Oficio de la Alta Corte de Justicia referente á la comparencia de los militares citados como testigos. Antecedentes relativos á la incapacidad Angela Condalto de Laurino. Isaac Rodríguez conc. voluntario. Angela Corbi de Deicas con La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Teófilo Suárez y Benita Suárez de Suárez pérdida de patria potestad. Oficio del Consejo de Protección de Menores referente á la menor Elinda Correa. *María Estrella Morintio de Naudin* artículo 115 del Código Civil. Antecedentes re-

lativos á la menor María Graciana Lafera. Petra Fermina Susquilvide ó Petra Fermina Supervielle.

Interlocutorias—Suc. Juan G. Rovegno. Palmira Tuchelli de Sougado con la compañía British y South American Steam Navigation Co. Ltd. Suc. Mari Perato de Gayrano.

Definitivas—Hugo Severo Altamirano nombramiento de tutor. Test. María Pérez de Velati. Segunda Gallo de Campo. Esteban Carrara reconocimiento de su hijo Ernesto Esteban Carrara. Suc. Cayetano Carassale.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 19

Trámite — Antonio E. Toseano, denuncia. Fisco por mensura en el Miguelete. Oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia (3). Rosario I. de Gervais con Fisco.

Interlocutoria — Fermín P. de Oliveira con Fisco.

F. Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite — Suc. Ana Mascarás de Harispuru y Miguel Harispuro. Julio Herrera y Obes con Félix Revello.

Varios Actuarios.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO

Día 19

Trámite — J. Borsani con Juan Borsani (oficio). Airaldi y Storace con A. y S. Jannicelli. C. Gurméndez de Grimm con Westein, Niding y Cía. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno sobre devolución de expedientes. R. Tabárez y Cía. con la Sociedad Anónima Uruguaya de Carbón y Sal. R. E. Ortega y Cía. con Trillo Larriera y Cía. J. B. Samonati con R. Guazzoni. Incidente M. Biurrun. M. Saiz Martínez con Abascal y Ravenna. Mazzú y Luppi con J. Bruguini. Mezzeta y Sartori con C. Serafino y Cía. Tálice y Moretti con C. Rocco. Germanie Gron (auxa.) con E. C. de Mercadil. J. Sená, concordato. P. Guazzoni con M. Biurrun. S. Anido, concordato. A. Irigoyen con M. A. del Güercio. Tálice y Moretti con I. Sedez.

Interlocutorias — Correa é Izmendi, concordato. N. Mihanovich con P. Galcerán. Cristina Russi de Bello con la Compañía "La Industrial del Uruguay".

Definitiva — Bonelli y Cía., matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 19

Trámite — El Banco Popular del Uruguay con Eduardo Vergara. Suc. Florentina ó Florencia Díaz. Egidio Introzzi con Miguel Pacull. Nicomedes Acosta con Pedro Montestone, apelación del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital. Domingo Dabormida con Serafín Artusi, apelación del Juzgado de Paz de la 14.a sección de la Capital. Aquiles Inbbani. María Luisa Darnis de Quintero. José Fernández Asien con Abrahan Labandera. Francisco Puig con María Luisa Guasco. Andrés Cristóbal Mazzuro, deduciendo tercería en autos seguidos por Nicolás Farone con Juan Diatti. Carmen Romano con Salvador Matta. Santos, Vanzella con Joaquina Vázquez. Garbarino y Anzici con Gerónimo Pusterla. Tulio Cabrera. Incapacidad Eusebio Medina. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. Emilia Dasso de Caston con Isabelino Bosch incidente por costas. Sofía Brown con Arturo Carbone. Pascual Cánepa con Agustín Avelleyra. Francisco Castro con Bernardo Rabonni. Elena Pessina con Hugo Sarzano. Faustino Gallurdres y Angela Russo. Pascual Votta con Antonio Bello incidente por costas. Félix Maruri tutor del menor Luis González. Pedro Morlán (hijo). Juan Charlone (hijo) y Antonio C. Cozzolino con Banco Popular del Uruguay. Suc. María Josefa Acerenza de Spósito. El señor Juez Letrado Departamental de la Capital eleva un exhorto librado por el señor Juez de primera Instancia del Partido Judicial de Carballo Provincia de Coruña (España) en autos M. Rama con Pedro T. Fernández. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno, librado en los autos sucesorios de Juan Carrau. Francisco Laza con Jerónimo Posterla. Suc. Joaquina Borda. Ramón Vázquez con Martiniano Rosas y Vicente Galuzzo y Cía., apelación del Juzgado de Paz de la 10.a sección de la Capital. Antonio Pérez con Manuel Novo y Hnos. Suc. Antonio De Dortus. Incapacidad Francisco San Vicente. Suc. Juan Rey. Pablo E. Macri. Enrique Reyes. Benita Pérez Casal de Rivero. Ricardo Varga. Incapacidad Vicente Menzagratti.

Interlocutorias — Ernesto Charbonier con Manuel Rodó y Dolores Rodó. Angela S. de Aguirre con José Spotti. Incapacidad María Dellepiani. Incapacidad Dolores Bentancour de Conde. Ada Dellacasa con Mario Halverson. Elvira Della Souza con Ramón Julibert. Aquiles Zenbani.

Definitivas—Ricardo Schiarricht. María Josefa Magliano. Luis Antonio Berty. María B. de Capelletti. Gabriela Rodríguez. Ceferina Carro de Brusco. Juana Borges con Ciriaco Canone.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 758.30.
Temperaturas: Normal 16°60, á la intemperie 16°00; máxima 19°00, á la intemperie (sol) 26°00; mínima 12°90, á la intemperie 13°00.
Viento Oeste, 26 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á la 1 h. 30 a. m.
Tensión del vapor de agua 11.75. Humedad relativa 83.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 4.55.
Cloro libre por litro, gramos 2.75.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 19 de 1911

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	al contado	76 70
4.700	para 20 de Septiembre .	76 70

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
3.000	para 20 de Septiembre .	96 30

Títulos Hipotecarios serie E

20.000	al contado	100 —
20 000	ídem ídem	100 —
20.000	ídem ídem	100 —

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

1.865	para el 20 de Septiembre	99 60
18.650	para fin de mes . . .	99 50

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para el 20 de Septiembre	96 50
3.000	ídem ídem	96 50
1.000	ídem ídem	96 50
5.000	para fin de mes . . .	96 50

Títulos Hipotecarios serie J

40.000	para 20 de Septiembre .	96 —
30.000	ídem ídem	96 —
5.000	ídem ídem	96 30
3.000	ídem ídem	96 30
55.000	para 28 de Septiembre .	96 —
57.000	ídem ídem	96 —
3.100	para el 20 de Septiembre	96 30

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	para el 20 de Septiembre	98 50

Títulos Hipotecarios serie G

13.000	para 20 de Septiembre .	96 50
2.000	ídem ídem	96 50

Títulos Hipotecarios serie H

2.000	para 20 de Septiembre .	96 60

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 19 de Septiembre de 1911

Raúl Luis Alquier, francés, 43 años, casado, Buenos Aires 225b.

Antonio Francisco País, oriental, 44 meses, San Fructuoso 108.

Carlos Badana, oriental, 39 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Nereo Pérez Montero oriental, 62 años, casado, Reconquista 101a.

Germinal González, oriental, 5 años, Reconquista 178.

Pablo Biassotti, italiano, 72 años, casado, Rivera 221.

María Rey de González, oriental, 19 años, casada, Hospital Maciel.

Fernando Rodríguez, oriental, 35 años, casado, Democracia 130.

Fernando Barrachini, italiano, 72 años, casado, Buenos Aires 178.

Elena Fossati Espino, oriental, 15 años, soltera, Reducto 68.

Manuel Cores, español, 63 años, casado, Minas 48.

Generosa Camaño, oriental, 24 años, soltera, Cuareim 61.

José Vila, italiano, 36 años, soltero, Defensa 21.

Higinio Alvarez, oriental, 30 años, viudo, Hospital Maciel.

Basilisa Pérez de Alvariza, oriental, 66 años, casada, Colonia 243.

Alberto Raffo, oriental, 45 años, casado, San Salvador 58.

Pablo Rosales, oriental, 24 años, soltero, General Pagola 110.

Hilda Dastes, oriental, 18 años, soltera, General Pagola 110.

Victoriano Pérez, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.

Pilar Ruiz de Ordas, oriental, 57 años, casada, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CÁMARA DE REPRESENTANTES

18.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEPTIEMBRE 19 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Barboza, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Giribaldi Heguy, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Oliverá, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Rodó, Ramón Guerra, Rücker, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Stirling, Schelotto, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Avegno, De los Santos, Díaz, Lagarmilla, Martínez, Miláns, Ramasso y Schinca.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Aguiar, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Sánchez y Travieso.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Bélinzon, García, Gilbert, Gómez, Iglesias, Oneto y Viana y Soca.

Total: 7.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley de vacunación y revacunación obligatoria."

—A la Comisión de Legislación integrada.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley sobre modificación parcial de la tarifa de Aduana vigente en lo que se refiere á la importación de alhajas, relojes, etc."

—Repártase.

3—"El señor representante don Federico J. Aguiar solicita licencia por diez días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"El señor representante don Salvador T. Miláns solicita licencia por diez días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—La Mesa ha examinado el asunto cuyo trámite observó el señor diputado Hontou en la sesión anterior relativo al nuevo presupuesto que propone el Poder Ejecutivo para la Escuela de Veterinaria.

Como ese proyecto sólo contiene nuevas planillas de presupuesto y la Escuela de Veterinaria se halla ya creada, la Mesa entiende que el trámite decretado destinándolo á la Comisión de Presupuesto es el que procede. Por eso ella lo mantiene, salvo la resolución que la Cámara crea conveniente tomar en este caso.

Señor Hontou—Voy á sostener el trámite que propuse se diera en la sesión anterior á este asunto y á impugnar la opinión de la Mesa.

Es bien cierto que en el proyecto referido viene el presupuesto que ha de regir en lo sucesivo, si se aprueba por el Cuerpo Legislativo, en la Escuela de Veterinaria; pero es un presupuesto de índole técnica y por lo mismo debe ir á la Comisión de Ganadería y Agricultura. Es el procedimiento seguido por la Mesa en otros asuntos análogos.

Recordé en la sesión anterior que respecto de la reoganización de los Departamentos de Ganadería y Agricultura, la Mesa pasó el proyecto á la Comisión de Ganadería y Agricultura de esta Cámara. La reorganización del Ministerio de Obras Públicas no fué tampoco á la Comisión de Presupuesto, sino á la Comisión de Fomento.

Cuando se separaron las Divisiones de Agricultura y de Ganadería en 1908, el asunto tampoco pasó á la Comisión de Presupuesto: fué á la Comisión de Ganadería y Agricultura; y es lógico que así sea, porque la Comisión de Presupuesto no es una Comisión que se especialice en los asuntos de índole técnica que revistan los proyectos en discusión, aunque en ellos estén naturalmente comprendidas las planillas de presupuesto.

En lo que á la Escuela de Veterinaria se refiere, y en las planillas que ha remitido el Poder Ejecutivo modificadas, viene un Instituto de Medicina Experimental, otro de Anatomía Patológica y Parasitología, otro de Anatomía y Medicina Operatoria, y un hospital,—cuestiones completamente técnicas, de especialización y de que la Comisión de Ganadería y Agricultura es la única que debe tener conocimiento.

Por eso insisto en que el trámite de la Mesa está mal dado al destinar el asunto este á la Comisión de Presupuesto y que debe ir á la Comisión de Ganadería.

Señor Presidente — La Mesa debe agregar algunas explicaciones más para que la Cámara resuelva el punto.

Si esos otros proyectos á que se ha referido el señor diputado Hontou fueron destinados á estudio de la Comisión de Ganadería y Agricultura en algunos casos, y á la de Fomento en otros, es porque en los proyectos del Poder Ejecutivo se daba nueva organización detallada á esas reparticiones.

En este caso el proyecto del Poder Ejecutivo no dice nada de eso; dice sencillamente en su artículo 1.o: "El presupuesto de la Escuela de Veterinaria será el siguiente"; y viene una serie de planillas de presupuesto.

Podrá tener razón el señor diputado Hontou, pero la Mesa no ha entrado sino á ver el aspecto del presupuesto que se envía: no se dice que se modifica la organización de la Escuela de Veterinaria; se dice: "el nuevo presupuesto será el que remite el Poder Ejecutivo".

Señor Hontou — Lo que quiere decir que la Mesa ha estudiado sólo una de las fases del proyecto, cuando debiera haberlas estudiado todas...

Señor Presidente — Señor diputado: no es misión de la Mesa estudiar los asuntos.

Señor Hontou — ... más, señor Presidente; el Poder Ejecutivo en su mensaje de remisión del proyecto confirma que yo digo verdad.

En el primer párrafo del mensaje se dice lo siguiente: "El Poder Ejecutivo acompaña á Vuestra Honorabilidad una planilla de reorganización de la Escuela de Veterinaria." Creo que más claro no es posible, después de la afirmación del propio Poder remitente del proyecto.

Señor Presidente — La Mesa no insiste. Explica la razón de su trámite. La Cámara resolverá, puesto que hay desacuerdo entre la opinión del señor diputado y el trámite dado por la Mesa.

Señor Ferrer Olais — Como antecedente ilustrativo para el asunto este, debo hacer notar que la Mesa pasó á la Comisión de Presupuesto, y ésta ya informó, el asunto referente á la independización de los museos, que es realmente una nueva organización: se constituye el Museo de Historia Natural, el de Bellas Artes y el Archivo Histórico. Pasó á la Comisión de Presupuesto, que lo ha tenido á estudio y ya está informado.

Señor Hontou — Lo que podría probar eso, habiendo una Comisión de Instrucción Pública, es que el trámite fué mal dado. Es lo único que prueba.

Señor Freire — Yo también, como antecedente ilustrativo, puedo decirle á la Honorable Cámara que á propósito de la reorganización de las Divisiones de Ganadería y Agricultura, se aproximaron á la Comisión algunos miembros de la de Presupuesto para decirle que, cuando se trate ese asunto, desearían ellos estar presentes en la discusión que tenga lugar en la Comisión de Ganadería, desde que, en realidad, un trámite ú otro no significa nada.

Podría quedar el asunto en la Comisión de Presupuesto y asistir á las sesiones de ella los miembros de la de Ganadería, ó podría pasar á la Comisión de Ganadería con asistencia de los miembros de la de Presupuesto. El hecho vendría á ser el mismo y la discusión en Cámara se reduciría mucho con eso.

Señor Doria — Podría integrarse la Comisión de Ganadería y Agricultura con la de Presupuesto.

Señor Freire — O viceversa.

El hecho cierto es que el asunto puede pasar lo mismo á una Comisión que á la otra.

Señor Hontou — Me parece que está equivocado el señor diputado.

Señor Presidente — Se insinúa como solución del incidente que, dada la naturaleza un poco compleja de este asunto,

se destine á la Comisión de Presupuesto integrada con los miembros de la de Ganadería ó viceversa.

Señor Hontou — Pero yo insisto en mi indicación anterior, que es lo que habrá que votar en primer término antes de la moción del señor Presidente de la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Señor Mendívil — Lo mejor sería integrar la Comisión de Ganadería, como principal, con dos miembros de la Comisión de Presupuesto.

Señor Hontou—Esa fórmula la acepto.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se destina este asunto á estudio de la Comisión de Ganadería y Agricultura, integrada con dos miembros de la de Presupuesto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Pasa este asunto á estudio de la Comisión de Ganadería y Agricultura, íntegrada con los señores diputados Carvallido y Ferrer Olais.

5—**Señor Ferrer Olais** — Falleció hoy el oficial de sala don Alberto Raffo.

Como se trata de un empleado meritorio y con más de 25 años de servicios en la Secretaría de esta Honorable Cámara, donde se sindicó como un empleado atento, servicial y correcto, creo que tendrá eco simpático la siguiente moción que voy á presentar:

"Que se autorice á la Mesa para que destine un subsidio prudencial para sufragar los gastos que origine el sensible fallecimiento."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

6—Continúa la discusión general del proyecto de monopolio de seguros.

Tiene la palabra el señor diputado Massera.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato).

Señor Massera—Señor Presidente: En la sesión anterior cité algunas opiniones para demostrar el enorme perjuicio que el monopolio, en la forma que se presenta, traerá á las compañías de seguros, á la institución de Estado y á los propios asegurados.

Hubiera deseado comentar algunas de estas citas, pero reconozco que el tiempo es escaso y que no debo abusar de la paciencia de la Cámara; y continuando la demostración de que los Parlamentos muchas veces habían reconocido la obligación de indemnizar, sobre todo en casos análogos á éste, me detuve en algunos casos nuestros, olvidando varios ejemplos franceses, varios ejemplos precisamente del país de la doctrina de la irresponsabilidad del Estado.

Fuera del caso citado anteriormente por el doctor Amézaga, fuera del caso citado por Laurent, de que dí lectura en una de las sesiones anteriores, existen otros muchos casos en Francia en que la ley ha acordado indemnización. Entre otros, mencionaré una ley de finanzas del 1.o de Mayo de 1822—artículo 10—que prohibía la fabricación de espíritus y aguardientes en la Villa de París, y acordaba una indemnización á las destilerías.

La ley del 2 de Agosto de 1872, que dió al Estado el monopolio de la fabricación y venta del fósforo químico, admite en favor de los fabricantes el principio de una indemnización también, á determinar, según las reglas, la expropiación por causa de utilidad pública.

Podrían citarse otros casos, pero creo innecesario abundar en estas citas, por cuanto los propios contrarios á la opinión que sustento reconocen que hay muchos ejemplos en ese sentido.

Estaba analizando el caso nuestro, relativo al monopolio del alcohol, en la sesión anterior, y recordaba á la Cámara que el año pasado, si mal no recuerdo, se sancionó el proyecto de ley, en cuyo artículo 2.o se establecía que fuera de la indemnización por el precio que correspondería y debería abonarse por las destilerías, alambiques, maquinarias, aparatos de destilación, etc., la Cámara resolvió que correspondía también en justicia una compensación equitativa por abandono de industria, y se establecía un límite, sin embargo, diciendo que no podía fijarse por abandono ó privación de industria una suma menor del 30 o|o del capital que se reconoce. Y un inciso final del mismo artículo determinaba que las destilerías que no hubieran trabajado durante un año antes de la promulgación de esta ley, no tendrían derecho á la indemnización por concepto de privación de industria, y la cantidad de alcohol que en ella se encontrara sería expropiada al precio de costo.

El informe en que esto se aconsejaba en 1907 estaba firmado por los señores doctor Gregorio Rodríguez, Santiago Rivas, Conrado Rücker, Emilio Barbaroux y Pedro Manini Ríos, y en 1909 se reprodujo el mismo proyecto por la nueva Comisión, en la cual figuraban el mismo doctor Rodríguez, el malogrado doctor Grauert, el señor Rivas, el señor Alfredo Vidal y el señor Manini Ríos.

Yo creo que este antecedente tiene mucha importancia como precedente. Aquí no se puede decir que la Comisión, al aconsejar y la Cámara al sancionar una indemnización por cesación de industria, hubiera sido guiada por razones de orden político. No es posible pensar sino que fueron razones de justicia las que indujeron á acordar esta indemnización.

Y el pensamiento de la Comisión y de la Cámara resultaba más nítido todavía, respecto al derecho que puede existir á una indemnización por cesación de la industria, que nada tiene que ver con el capital, cuando en un inciso que acabo de leer se determinaba que, á los que no hubieran trabajado un año, no se les otorgaba ese beneficio, sencilamente porque se suponía que todavía no habían extendido suficientemente sus negocios como para que la cesación de la industria pudiera causarles perjuicios de consideración.

Se reconocía así, que fuera del capital empleado en máquinas, había algo más que indemnizar. Es, por lo tanto, un precedente digno de consideración éste, de que la Cámara reconoció entonces que fuera de la pérdida del capital, cuando se monopoliza una industria,— es exactamente el caso presente,—el Estado causa otros perjuicios, otras pérdidas efectivas, inmediatas, de bienes que están en el patrimonio de las empresas, por más que no puedan determinarse de antemano con exactitud; pero que evidentemente no son meras expectativas ó, solamente esperanzas fundadas en futuros beneficios.

Otro antecedente que, si bien no es tan idéntico como el que acabo de indicar, se produjo en esta misma Cámara no hace mucho tiempo, se produjo con motivo de la expropiación de la Escribanía Actuaria del Juzgado de lo Civil é Intestados de 1er. turno.

El Estado expropió esa escribanía, se hizo actuario, se hizo escribano público, y entonces creyó conveniente dar una indemnización, comprar esa escribanía; y el criterio que tuvieron las Comisiones al aconsejar y la Cámara al sancionarlo, fué que el monto de la expropiación debía estar en relación con los proventos de esa escribanía. A nadie se le ocurrió decir: "dejaremos que la actuaría siga con los asuntos actualmente en trámite. Desde la fecha de la ley, el Estado entrará á ser actuario en esa oficina, y por lo tanto, no le acordamos ni un centésimo al propietario de la referida escribanía".

Podría haberse sostenido perfectamente lo mismo que se ha sostenido en esta Cámara: que esa solución era la solución más justa y mejor para el Estado, y evidentemente se le habrían ahorrado al país los 40.000 pesos que se pagaron al dueño del oficio expropiado, porque me figuro que el capital empleado en útiles en esa escribanía no es apreciable, no es una cantidad digna de ser tomada en cuenta. Y á sancionar este criterio en esta Cámara contribuyeron varios de los miembros de la Comisión de Hacienda que hoy sostienen precisamente la doctrina contraria: la absoluta irresponsabilidad del Estado, aún cuando se apropie de una industria para ejercerla él.

Yo creo, señor Presidente, haber demostrado así, que existen motivos de la más elemental justicia para que la Cámara reconozca que las compañías de seguros tienen derecho á una indemnización por los evidentes perjuicios que se causan de inmediato á su patrimonio, y que no son meras expectativas, con la institución del monopolio por el Estado. Yo creo haber demostrado también que en nuestro país jamás se ha negado esta clase de indemnizaciones, como jamás se han cerrado las puertas de los tribunales á los que se pretenden damnificados por otra cualquier medida de la Administración.

Será la primera vez que esto suceda, por consiguiente.

No tengo necesidad de decir que es evidente que aquí en la Cámara no pueden determinarse, que no pueden fijarse con precisión cuáles son y á cuánto ascienden esos perjuicios; pero es evidente que existen; es evidente que podrán determinarse ó demostrarse ante los tribunales, y esto ya sería suficiente para detenernos, desde luego, en dar un paso que tendrá semejantes consecuencias y que destruye en el fondo todos los cálculos que sobre beneficios de la nueva institución se han hecho por la Comisión y por el señor Ministro.

Y tan convencido estoy de que hay perjuicios positivos, inmediatos, que deben indemnizarse, que no vacilo en cerrar esta parte de mi exposición con las palabras de un eminente hombre público francés, palabras recordadas en el debate italiano, palabras de Poincaré, que siendo Ministro de Finanzas en su patria, decía el 12 de Julio de 1906, á propósito de la creación del monopolio de los seguros por el Estado: "Consideraría la expropiación sin indemnización como un hurto calificado."

Voy ahora á pasar á otra cuestión; voy á examinar una de las cuestiones en que más hincapié se hace por los que quieren negar toda clase de indemnización á las compañías. Es la que consiste en decir que si no se expresa nada en la ley, la puerta de los tribunales quedará cerrada á toda indemnización, á todo reclamo.

En apoyo de esta opinión se invoca la doctrina de varios autores; se invoca la opinión del Fiscal de Gobierno, doctor Varela, de Barthelemy, de Marc y de al-

gunos otros. Pero yo no me explico qué mágico poder pueden tener unas cuantas opiniones para convencer á los tribunales.

Yo no me explico cómo la Comisión, que abrigaba dudas, grandes dudas, sobre este punto, cuando dirigió sus preguntas al señor Ministro de Hacienda, ha apaciguado por completo esas dudas y ha entrado en el pleno convencimiento de que, no diciendo nada la ley, los tribunales han de pensar lo mismo que ellos.

Yo sé—y á nadie puede ocultársele,—que á esos autores que se invocan, se les pueden oponer otros, y en esta Cámara han sido opuestos: se les opondrá Duguit, se les opondrá Rocco; se les opondrán todos los que opinan como ellos; y á la jurisprudencia europea, que se cita con tanto énfasis, pero que no es absoluta, como ha sido reconocido, podrá oponerse la jurisprudencia nuestra, los casos nuestros,—jurisprudencia, en el sentido legislativo, porque propiamente jurisprudencia en el sentido judicial, no tenemos; pero esa misma ausencia de jurisprudencia de esta clase es una demostración de que los jueces estarán en completa libertad de proceder como quieran.

Y tan es así, que es necesario un texto expreso para que una cosa tan grave, como impedir á un habitante de la República que ejerza su derecho sancionado por la Constitución, de pedir lo que crea conveniente, ante los tribunales del país,—tan es así, que una cosa tan grave es indispensable que sea sancionada en una ley por un texto expreso, para que pueda creerse que tiene efecto, porque ni aún en ese caso creo yo que lo tendría—y lo he de demostrar más adelante; tan es así, repito, que el proyecto Nitti, á que me he referido antes, establecía en su artículo 2.o la negación expresa de ese derecho; y hasta no se limitaba solamente á decir que las compañías carecían del derecho á ser indemnizadas, sino que se les negaba la facultad de acudir á los tribunales; detalle que fué suprimido, este último solamente, al pasar el proyecto por las Comisiones.

Tenemos, pues, que en uno de los países en donde se podría invocar la jurisprudencia de la irresponsabilidad del Estado, en uno de los países donde se dice que jamás se ha visto que se concedan indemnizaciones cuando la ley no las concede, es precisamente en uno de esos países que el proyecto de ley, que convierte al Estado en empresario único de los seguros de vida, para tener la seguridad de que los tribunales no acordarán indemnizaciones á las compañías despojadas, ha tenido que decirlo con todas sus letras.

Es claro: si se tratara de un punto indiscutible, de esas cosas sobre las cuales no puede caber la más mínima duda, comprendería yo que el silencio de la ley significara lo que ése punto indiscutible significa, pero aquí ¿quién está seguro de poder con su opinión sustituirse en la inteligencia y en la conciencia de nuestros jueces?

Yo sé que se tratará de rebatir en esta Cámara las opiniones que hemos aducido en este sentido el doctor Amézaga y yo; hemos escuchado ya la tentativa del señor Ministro de refutar al doctor Amézaga; otros me refutarán á mí; perfectamente; pero esas refutaciones todo el efecto que pueden tener es el de inducir á la Cámara á admitir una doctrina; pero en tanto que no haya un texto preciso de ley, esas opiniones no podrán obligar á los tribunales. Estos serán perfectamente libres de resolver lo que les parezca.

Pero, ¿por qué no se pone este artículo, si es que se desea que los tribunales nieguen la indemnización?

A mí me parece que esto es querer sacar la castaña del fuego, como el mono de la fábula.

Lo que el legislador no se atreve á consignar expresamente en la ley, quiere que el Poder Judicial lo haga sin ley expresa, y nada más que con las opiniones vertidas en esta Cámara por la Comisión, por el señor Ministro, ó por algún otro; ¡es tener un concepto extraño de la ley!

La ley no la constituyen los informes ni los mensajes, ni los proyectos, y menos todavía la constituyen las doctrinas vertidas en ellos ó en la Cámara, sino que la constituye pura y exclusivamente el texto mínimo de ella, el artículo sancionado por ambas Cámaras.

Yo me he preguntado, francamente, muchas veces, por qué no se pone este artículo si tanto se desea cerrar la puerta de la indemnización á las compañías.

Podría parecer hasta un reconocimiento tácito de que ese artículo es inconstitucional; pero si tan seguros están el señor Ministro, la Comisión y todos los que esta doctrina sostienen, de que no se viola la Constitución en esa forma, ni los derechos individuales, ó tan seguros están de que pueden violarla impunemente con arreglo á la doctrina de la omnipotencia legislativa que aquí se ha sustentado, ¿por qué se niegan entonces á un artículo que es consecuente con esas opiniones y que tendría la virtud de salvar al Estado de esas reclamaciones que podrían, por su elevado monto, echar abajo la nueva institución que se quiere crear?

Si existe tanta seguridad, la completa conciencia de esa doctrina, se debe estar seguro por completo de la omnipotencia legislativa, y entonces, no veo porqué la Cámara se resiste á decir en un articulito: "Las compañías de seguros no tienen derecho á indemnización alguna por causa del monopolio". El sería la consecuencia de la soberanía del Cuerpo Legislativo.

Si tiene una soberanía absoluta é ilimitada el Poder Legislativo, si el Poder Judicial no tiene facultades para declarar las leyes inconstitucionales,—estos son los postulados de la doctrina que aquí se ha sostenido—me parece de todo punto de vista ilógico, que se aduzcan meras opiniones, que se sabe que pueden no pesar mayormente en los tribunales, y que los que las aducen se queden á medio camino.

Y si se me contesta que no es posible llegar hasta ahí, porque eso sería una denegación de justicia, entonces esa contestación revelaría que el parlamento no puede ni debe hacer todo lo que quiere, y que es perfectamente cierto que hay vallas fundadas en la organización misma de la Nación que no pueden ser salvadas.

Es que, señor Presidente, la consecuencia es demasiado grave en este caso. La Comisión, el señor Ministro, y todos los que sostienen esta doctrina, están forzados á ser inconsecuentes, precisamente porque esa denegación de justicia, no sólo abriría la vía diplomática con todos sus peligros, sino que produciría una inmensa conmoción en el país, por la negación de todas las garantías, que ella encerraría, y no sé si habría juez que aplicara semejante ley, porque tampoco es posible imponer el principio de que los jueces no pueden dejar de aplicar las leyes inconstitucionales; porque en esto mismo, en lo de si los jueces pueden ó no aplicar las leyes inconstitucionales, no podéis aducir otra cosa que opiniones, y como se aduce la opinión en pro, se puede oponer la opinión en contra.

Así habláis de la soberanía absoluta del Cuerpo Legislativo, y sobre ser ésto una monstruosidad, es una vana ilusión, porque la Cámara carece de medios de darle eficacia. Los jueces podrán en todos casos cuando lo juzguen en conciencia con arreglo á su libérrimo criterio, declarar que una ley es inconstitucional.

Y ¿por qué habrían de aceptarla? Ellos tienen la facultad de aplicar las leyes. Se sabe que ésta es una misión fundamental y al aplicar las leyes, los jueces tienen la facultad de determinar cuándo y por qué una ley debe ó no ser aplicada, cuándo está derogada por otra y cuándo no lo está; todos los días hacen eso.

La Constitución es la primera de las leyes. ¿Por qué no habrían los jueces poder declarar que una simple ley no deroga la Constitución? ¿Quién se lo impediría? ¿Acaso la Cámara? ¿Quién se lo impidió á los que ya lo hicieron?

Porque es preciso que la Cámara recuerde que en otra época, ya muy lejana, hubo en el país dos jueces que se negaron á aplicar la ley de curso forzoso: éstos fueron los doctores Juan Andrés Vázquez y Juan Carlos Blanco.

Además del caso concreto, existe la opinión sustentada por eminentes jurisconsultos, de que los jueces pueden negarse á aplicar leyes inconstitucionales.

En el año 1887 el Gobierno de la época nombró una Comisión de jurisconsultos para que estudiara el contrato del puerto Cutbill Son and De Lungo que había sido convenido en uno de los años precedentes, en Londres, por el Gobierno anterior. La referida Comisión presentó al Gobierno un informe verdaderamente luminoso y de todo punto de vista notable, y, según creo, es obra del que fué eminente hombre público doctor Juan Carlos Blanco y lleva la firma de varios hombres ilustres, tan ilustres como los doctores Laudelino Vázquez, Martín Berinduague, Eduardo Brito del Pino y Rosendo Otero, que firmaron todas sus conclusiones.

Con el permiso de la Cámara, me voy á permitir leer algunos párrafos de este informe. En ese contrato se establecía, por el artículo 12, que la Empresa tenía el privilegio de la carga y descarga en el puerto, á hacerse por ella exclusivamente. Había otra cláusula, además, en la cual se establecía que el Cuerpo Legislativo, la Asamblea, de acuerdo con los concesionarios, establecería anticipadamente al principio de cada año, el impuesto de tonelaje, etc. Ahora bien; comentando estas cláusulas, decían esos eminentes jurisconsultos: "El ataque es directo, profundo, á la Constitución del Estado, y ese artículo 12, como el protocolo en que se ha estipulado, no podrían prevalecer sin violar sus prescripciones.

Ha dicho esta Comisión, y lo repite ahora, que nada puede prevalecer como "derecho" en la República, contra la Constitución del Estado. La sanción de una Legislatura no convierte en ley lo que es inconstitucional, y no lo convierte porque el Poder Legislativo, por absoluto que sea, expira allí donde empieza el Poder Constituyente, á cuyos principios y á cuyas declaraciones está subordinado el primero en su funcionamiento.

Esta limitación impuesta por el Poder Constituyente, no la salva poder alguno de la tierra, allí donde existe una Constitución escrita.

"En el supuesto, pues, que ha admitido hipotéticamente esta Comisión, de que el protocolo de "obras" hubiera sido sancionado por resolución de 5 de Junio de 1885, ese protocolo no podría ejecutarse en la República por ir, en sus artículos 6.o y 12.o, contra las prescripciones de la ley fundamental.

"¿Quién pronunciaría la declaración de la inconstitucionalidad?

La Comisión afirma, desde luego, que el juez de 1.a instancia, que es el juez de la causa, al cual acudiera una de las partes en demanda de ejecución ó nulidad, y, por revisión los Tribunales Superiores.

"No es ésta, excelentísimo señor, la oportunidad de fundar la doctrina sobre la competencia de los Tribunales del país en materia de inconstitucionalidad de leyes, doctrina que, por otra parte, tiene ya la sanción de los precedentes prácticos; pero puede señalarse desde luego sus orígenes, teniendo presente:

"1.o Que la Constitución de la República, al delegar también la soberanía en el Poder Judicial, lo constituye por el hecho en poder político y autónomo.

"2.o Que los magistrados judiciales están obligados, en el ejercicio de sus funciones, á cumplir ante todo las prescripciones constitucinales.

"3.o Que la existencia misma de una Constitución escrita implica la nulidad de toda ley que á ella se oponga, porque es la Constitución la que "crea" el Poder Legislativo, lo mismo que los demás poderes.

"4.o Que las alteraciones constitucionales exigen un procedimiento especial y distinto del de las leyes secundarias.

"5.o Que por la Constitución de la República está constituído un Tribunal especial para juzgar á sus infractores.

"6.o Que la facultad atribuída por a misma Constitución Americana al Poder Judicial para declarar la inconstitucionalidad de una ley en un caso concreto, es más bien implícita que expresa, según resulta de sus propios términos y lo reconocen sus más notables comentadores, como el canciller Kent, el juez Story y otros.

"Bástale á la Comisión, en este punto, de la competencia de los tribunales en materia de inconstitucionalidad, dejar establecidos los precedentes enunciados, en que á su juicio se halla fundada, y no tiene para qué extenderse en más ampliaciones, que corresponderá al Ministerio Fiscal desarrollar y hacer prevalecer en la instancia que promoviese ó le fuera promovida por los señores Cutbill Son y De Lungo."

Reconozco, señor Presidente, que esta doctrina que lleva la firma de tan eminentes jurisconsultos de nuestro país puede ser rebatida, y debo decir con toda sinceridad que en esa misma Comisión había una minoría de distinguidos hombres públicos que no admitía esta tesis.

Convengo, desde luego, en que algunos miembros de esta Cámara la rebatirían, perfectamente; pero con eso no habrían salvado la dificultad.

Será completamente inútil que cualquiera de los que en esta Cámara sostienen la omnipotencia del Cuerpo Legislativo, hablen más y mejor que el propio Pico de la Mirandola para demostrar la inexactitud de esta doctrina.

Jamás la Cámara podrá estar segura de que los jueces no la compartan y la impongan en sus sentencias, precisamente para salvar al país de las consecuencis de una inconstitucionalidad ó de otras vergüenzas.

Y aún suponiendo que en la opinión de la Cámara esos jueces faltasen á sus deberes, no habría medio de impedirlo: no es causa de responsabilidad judicial, porque el proceder de esos jueces no está incluído en ninguno de los casos que en el Código de Procedimiento Civil se prevén como causa de responsabilidad; y por otra parte, no todos los jueces son enjuiciables políticamente.

Se podría decir que la Cámara los enjuiciará con arreglo al artículo 26; pero con arreglo al artículo 26, sólo es dado enjuiciar á los miembros de la Alta Corte, y es muy posible que el asunto no hubiera llegado al conocimiento de la Alta Corte, por haber sido fallado en primera y segunda instancia por jueces inferiores á este alto cuerpo.

Cabe decir, pues, sin temor de ser desmentido, que absolutamente no existe poder en el Cuerpo Legislativo para impedir que los jueces declaren la inconstitucionalidad de una ley.

Y aún en el caso de que la Corte lo hubiera hecho, yo creo que la Cámara no se atrevería jamás á enjuiciarla por violación de la Constitución, desde que no podría ser la Cámara juez y parte, y desde que ni siquiera se atreve esa misma Cámara á consignar desembozadamente el principio de la no indemnización en este caso!

Abrigo la creencia de haber demostrado, señor Presidente, resumiendo esta parte, que es de la más estricta equidad acordar indemnizaciones á las compañías perjudicadas por el monopolio de seguros: que hay perjuicios evidentes, que no son pérdidas solamente de esperanzas de bienes futuros; que aunque se creyera que ningún perjuicio podrían probar las compañías, deberían abrírseles de par en par las puertas de los tribunales, pues el derecho de acudir á ellos en demanda de justicia no es justo ni prudente cerrarlo á nadie, para evitar pleitos, como nos decía el otro día el ilustrado compañero doctor Díaz muy en serio, y parecía ironía, si no fuera absolutismo puro.

He probado más: que esas puertas de la justicia no se cierran jamás con meras opinones de la Cámara, y que esa misma justicia hasta podría no aplicar una ley que reputara inconstitucional.

Así, pues, ya puede la Comisión ó el señor Ministro ir haciendo cálculo para saber á cuánto ascenderán esas indemnizaciones, y así ver con un poco más de calma si conviene al país meterse en semejante aventura.

Otro punto muy fundamental, respecto del cual se pidió opinión al señor Ministro por la Comisión, es el relativo á si la forma cómo se practican actualmente los seguros por las compañías es contraria ó no al interés público.

El señor Ministro contestó afirmativamente, por varias razones.

Entre ellas, la primera fué formulada en estos términos: "La previsión social debe ser extendida á todas las esferas sociales en que su necesidad se manifieste. En unas es lucrativa bajo el sistema de seguros, pero en otras apenas permite indemnizar los perjuicios consiguientes al riesgo garantido: desde luego, el Estado persigue un interés moral que no es servido por las empresas privadas, ni puede serlo jamás, porque no es su objeto la beneficencia colectiva, que es la esencia moral del seguro. El seguro privado selecciona lo que hay de lucrativo en los fenómenos de previsión susceptibles de ser explotados. En cambio, el Estado haría de los seguros lucrativos un recurso de compensación para realizar "más adelante, con la disponibilidad de sólidas reservas" otros seguros que por lo general apenas se costean, como las rentas vitalicias por accidentes del trabajo."

Esta fué la respuesta del señor Ministro, y en su discurso insistió mucho en que lo que se persigue principalmente, lo único que se persigue por el Gobierno con el monopolio de los seguros, es un interés moral. Es hacer llegar esos seguros á las esferas en las cuales no es servido por las empresas privadas, ni puede serlo jamás.

De paso diré que en este párrafo hay una confesión que después ha sido negada en esta Cámara. Aquí se dice que el Estado haría de los seguros lucrativos un recurso de compensación para realizar "más adelante, con la disponibilidad de sólidas reservas", otros seguros que por lo general apenas se costean. Esto quiere decir, en buen romance, que el Estado, por el momento, no podría hacer nada de eso, y quiere decir también que no habrá ganancia inmediata, ni siquiera compensación de gastos, sino más adelante, después de mucho tiempo; es la confirmación plena de lo que yo decía en la sesión anterior cuando citaba la opinión del eminente profesor Rocco, respecto de que la institución del Estado tendrá forzosamente que pasar por un largo período juvenil, durante el cual nada ganará y estará á cada momento expuesto á un ruidoso fracaso.

Pero, señor Presidente, ¿es lógica la consecuencia del señor Ministro? Que las compañías no hagan ciertos seguros, no es razón para que se les quiten los que hacen. La buena lógica admite otra solución, y es la muy natural de que el Estado haga los seguros que no hacen las otras compañías...

Señor Martínez García—A pura pérdida.

Señor Massera—Pero si no es la ganancia lo que persiguen!

Señor Martínez García—No como principal factor; pero es uno de los tantos factores.

Señor Massera—Ah!

Ya vamos admitiendo que la ganancia es un factor; ya llegaremos á reconocer que la ganancia es lo que principalmente se busca, y que, porque no hay ganancia, no se va á establecer el monopalio.

Señor Frugoni—La ganancia es la miel sobre hojuelas.

Señor Massera—Yo creo, señor Presidente, que la función del Estado, la verdadera función del Estado, la función indiscutible del Estado, es suplir lo que falta á la iniciativa privada: lo que no es posible que el particular haga, debe hacerlo el Estado; pero lo que puede hacer el particular, debe ser alentado por el Estado, mas no absorbido por su acción.

Admitimos que la instrucción primaria, privada, no llena los fines que debe llenar en una sociedad adelantada; las escuelas particulares no alcanzan á dar instrucción á todos los niños en edad de recibirla; ¿sería lógico que el Estado dijera: "esto es contrario al bien público; por lo tanto, cierro todas las escuelas privadas y voy á monopolizar la enseñanza"? La caridad pública, es notorio que es insuficiente; pero, ¿sería lógico decir: "cierro cuanto establecimiento privado existe de caridad, porque esa caridad no llena todos los fines sociales que deben llenarse? Llena algunos, — como pasa con el caso de los seguros,—pero no los llena todos; por lo tanto, cierro todos esos establecimientos y resuelvo que el Estado solamente sea quien ejerza la caridad."

Y entre nosotros, precisamente, donde es escasa, muy escasa la iniciativa particular, y, sobre todo, en materia de industrias, en donde nuestros capitales no se atreven á exponerse en costosos establecimientos industriales, la iniciativa privada—fuente de tan enormes beneficios en otros países—es nula, ó casi nula, y lo sería por completo, y para siempre, con este sistema de monopolio aplicado á las industrias.

Considero que es, por lo tanto, una pésima política económica la que supone la implantación de esta clase de monopolios: ella tiende á absorberlo todo por el Estado, á anular al individuo; tiende, podría decirse, á expropiar la voluntad y á suprimir toda idea de responsabilidad en el hombre, porque los individuos se acostumbrarán á esperarlo todo del Estado, y el ciudadano llega así, también, á domesticarse.

Por consiguiente, la consecuencia de la

premisa sentada por el señor Ministro de Hacienda no es que sea contraria al interés público la industria que ejercen las compañías: lo que ellas hacen es perfectamente lícito; lo que ellas hacen es útil, es legítimo; su única culpa es no hacer otra cosa que sea también útil al interés público. No hay, pues, absolutamente ninguna razón de utilidad social para despojarlas de su industria; sólo habría para que el Estado supliera su falta.

Otra razón de esas que se llaman de interés público consiste en lo que se ha llamado la existencia de un monopolio de hecho en las compañías de seguros. En el informe se nos habla de eso y el señor Ministro disertó largamente sobre el asunto.

Este es un argumento que se ha hecho en todas partes una verdadera muletilla, cuando se ha tratado del monopolio de los seguros. Este mismo argumento se hizo en Francia, cuando los proyectos Carlier y Cauderc, y quiero recordar la contestación—que es aplicable á nuestro caso — que á esa observación hace De Nouvion en un interesante artículo publicado en el "Journal des Economistes". Dice así: "Dos motivos principales ha designado la industria de los seguros á la atención de los partidarios del monopolio.

"El número de las compañías es relativamente poco elevado y algunas de entre ellas distribuyen dividendos importantes á sus accionistas. Así también no se deja de alegar que existe ya un monopolio de hecho, lo que es doblemente inexacto, por una parte, porque se cuentan una veintena de grandes compañías de seguros que se hacen concurrencia y se ingenian en diversificar las ventajas que ofrecen á sus clientes, y por otra parte, porque nada impide á otras compañías de formarse y de entrar en concurrencia con las que existen.

"No solamente estas empresas pueden formarse, sino que existe un gran número que tienen una prosperidad más ó menos grande."

Aquí se produce un fenómeno análogo: no se concibe la existencia de ese monopolio en una forma estable, precisamente porque siempre es posible que nuevas compañías entren al mercado á disputar á las antiguas sus beneficios, mejorando las condiciones en que se hagan los negocios.

Indudablemente, hay un cierto acuerdo en las compañías de incendios respecto de algunos puntos sobre los cuales deben obrar en conjunto, sobre la cuestión de los reseguros y otros análogos.

Es muy posible que en ciertos momentos también se pongan de acuerdo esas compañías para determinar el valor de las primas, sobre todo cuando la experiencia les demuestra que no es posible la concurrencia, porque se puede haber llegado en ese momento á un mínimo del cual no es posible pasar; pero sea ello lo que fuere, aún admitiendo que existiera semejante acuerdo, no se habría demostrado que ese convenio tiene por objeto aumentar enormemente las primas ó para ejercer una presión indebida en el mercado, único caso en que el Estado podría y tendría el derecho de intervenir. Y más aún: aun cuando fuera cierto todo esto, eso podría llevar á admitir que hay que monopolizar, ó hay que intervenir, mejor dicho, en el funcionamiento de esa clase de compañías, las de seguros contra incendios; pero como no se ha demostrado ni se ha pretendido siquiera que en las demás clases de compañías de seguros exista semejante monopolio de hecho,—es evidente que esta razón de utilidad general, esta razón de superior moralidad que se aduce para monopolizar todo, no tendría justa aplicación á otras compañías que á aquellas en las cuales se probase la existencia de ese monopolio.

En las compañías de seguros de vida, por ejemplo, no existe ni la más leve sombra del pretendido monopolio, y ni el señor Ministro, ni la Comisión de Hacienda, se han atrevido á invocarlo.

Entonces, ¿por qué las monopoliza el Estado? ¿Cuál es esa razón de orden moral que se tiene para monopolizar esta clase de compañías?

La pretendida de que no llenan la función social que podrían llenar, ya se ha visto que no es una razón para ir al monopolio.

El Estado deberá llenar esa función, si es que lo juzga conveniente.

La razón de la supuesta falta de concurrencia ó monopolio de hecho, tampoco existiría, por cuanto no se ha demostrado, no se ha probado en manera alguna.

Yo me pregunto entonces, con asombro: ¿dónde están esos motivos de orden moral, esos motivos sociales superiores que inducen al Estado á monopolizar todas las industrias de seguros, causando tan enormes perjuicios, como los que va á causar, como los que he demostrado que se causarán á las compañías, á la propia institución del Estado y á los asegurados?

Es evidente, por lo tanto, que no hay motivos de orden público, y que, en el fondo de todo esto, hay sólo un interés fiscal.

Se nos dice que no hay ninguna industria como la industria de los seguros, en mejores condiciones para ser monopolizada por el Estado.

El señor Ministro, en su discurso, el primer día que tomó la palabra, nos hizo una larga historia del mecanismo del seguro para convencernos de que el funcionamiento de las compañías de seguros "es de una sencillez admirable",—son sus palabras,—"que si algún comercio, alguna actividad, puede ser monopolizada por el Estado, precisamente por el carácter de sencillez que inviste, es precisamente la de los seguros la que mejor se presta; todo se desenvuelve en ellas casi en forma automática: nada se inventa, nada se transforma, los corredores exteriores, ó sea los verdaderos productores, constituyen el principal factor de su desarrollo; fijadas las tablas en la forma que después determina, la compañía empieza á operar, y sigue operando como sobre rieles, y en resumen opera en tal forma, que la manejaría un niño"!

Sin embargo, el señor Ministro reconoce que hay algún punto en ese mecanismo de tan admirable sencillez, que no podría manejarlo, por cierto, un niño, ni cualquier hombre, y es el financiamiento de las reservas.

Reconocía el señor Ministro que el único momento de alguna dificultad es el funcionamiento de las reservas, es decir, su buena y segura colocación, "reservas que tienden á elevarse siempre y que están bajo la administración de la compañía durante 10, 20, 30 años, según los términos de los contratos".

"La compañía, naturalmente, tiene que buscar su colocación de manera que sin correr ningún riesgo de pérdida, pueda obtener el mayor rendimiento; debe buscar la diversificación de las colocaciones tomando valores de una gran seguridad, pero de un interés mínimo, y valores de una seguridad menor, pero productores de intereses mayores."

Lo cierto es que ya tenemos, por confesión del señor Ministro, algo que no corresponde á ese cuadro de maravillosa sencillez que nos pintaba antes.

Al oirlo, cualquiera diría que estas compañías no pueden quebrar jamás.

Todo está perfectamente previsto, é insistió mucho sobre este detalle: en las primas á cobrarse se incluyen los intereses y se incluyen los gastos.

De modo que como estos dineros son colocados á un interés mayor que el que se ha previsto, no hay manera de perder jamás; es una fuente segura de rendimiento para la compañía y para los asegurados.

Este es el cuadro que nos pintó el señor Ministro en esta Cámara. Y yo me preguntaba, al oirle: pero ¿cómo es posible que puedan quebrar las compañías de seguros? Y todos los días estamos viendo que quiebran á montones en nuestro país y en todo el mundo.

Señor Ministro—Lea el señor diputado el motivo de las quiebras, de las casiquiebras de los Estados Unidos, y verá entonces cuál es el motivo.

Señor Massera—El caso de Estados Unidos es un caso excepcional. Está incidiendo el señor Ministro en su sistema de tomar la excepción por la regla.

Señor Ministro—Son las especulaciones bursátiles.

Precisamente, yo decía que lo difícil es el financiamiento, y por eso considero que el que financia mejor es el Estado, porque las compañías, en posesión de masas enormes de capital, sienten la tentación de operar con esas reservas, y al mismo tiempo que operan con las reservas á efecto de colocarlas, es humano que tienten producir en las Bolsas subas ó bajas, y las subas ó bajas no sólo dependen de las compañías, sino de otros factores exteriores; cuando esos factores se producen, entonces las reservas disminuyen, los valores acumulados no tienen el valor real que tuvieron en el momento de la quiebra. Esa es la razón.

Señor Massera—¿La razon de qué?

Señor Ministro—De las quiebras.

Señor Massera—No, qué esperanza! Yo le voy á demostrar que esa no es la razón de las quiebras.

Señor Ministro—Entonces los técnicos han puesto las tales reservas matemáticas para engañar al público!

Señor Massera — Las razones de las quiebras no son esas. Aquí no se pueden sentar las absolutas que sienta el señor Ministro, ni se pueden ocultar algunos de los lados del cuadro. El señor Ministro nos ha presentado todas las bellezas de un sistema que se desenvuelve automáticamente, sin dificultad; pero nos ha ocultado el otro lado, el lado de las múltiples y graves dificultades con que lucha constantemente una empresa de este género, y que son las que producen precisamente los trastornos y las quiebras.

Señor Ministro—E insisto en sostenerlo.

Señor Massera—Yo no podría tal vez contestar con mi palabra tan sólo, las aseveraciones del señor Ministro, porque es evidente que carezco de toda autoridad en esta materia, como en otras muchas; por eso he tratado de conseguir el refuerzo de algunas opiniones de sabios.

Voy á leer, si me lo permite la Cámara, algunas palabras del mismo profesor Rocco, del artículo á que me referí en la sesión pasada; palabras que parecen ser la respuesta más adecuada y más contundente á lo que el señor Ministro nos decía en la sesión á que me refiero. Parece que el señor Rocco lo hubiera oído para refutarlo.

Ya dije que este profesor italiano era monopolista, más aún, es partidario decidido de la estadización, en mayor escala, porque cree que el Estado puede, con el tiempo, perfeccionar el funcionamiento de los monopolios; pero asimismo, hablando del monopolio especial de los seguros, dice: "Yo no tengo dificultad en

admitir que el Estado puede de inmediato asumir también el ejercicio directo; pero es fácil afirmar que el Estado no está hoy preparado para organizar una empresa de semejante género."

La organización de una gran empresa de seguros no se improvisa en pocos días, ni tampoco en pocos meses: se necesitan años de esfuerzos y de estudios durante los cuales la empresa está destinada inexorablemente á perder, porque se debe observar: la industria de los seguros sobre la vida no es aquella industria fácil, simple, poco dispendiosa, que se ha querido afirmar. Hay en vez, en los seguros, algunas tareas muy difíciles, y que no se ejercen sin una sólida preparación, gran esfuerzo y mucha exactitud. La combinación de las tarifas, que requiere habilidad técnica, gran experiencia y perfecto conocimiento de las necesidades y de los gustos del público; la búsqueda de los clientes, una tarea fácil en cualquier otra industria, y dificilísima en el seguro de vida, que no ofrece al público un género de primera necesidad, sino la satisfacción de una necesidad que pocos sienten y que se debe estimular con paciencia infinita; la selección de los riesgos, empresa difícil aún hoy, para las sociedades privadas; la conservación de los clientes, cuya necesidad sobrevive aún á la conclusión de los contratos, desde que el pago de los premios es facultativo y la continuación de un contrato, sobre todo en los primeros años, reclama casi tantos esfuerzos como la conclusión de uno nuevo; y en fin, el empleo de los capitales recogidos, que deben conciliar dos fines bastante difíciles: de una parte la consecución de una cuota de interés bastante alto para compensar al asegurador el interés correspondiente al asegurado de los gastos de todo género, gravosísimos, y para permitirle una razonable ganancia; y por otra, una colocación del todo segura y bastante líquida, en forma de darle la seguridad de poder hacer frente á sus obligaciones.

Desde este punto de vista, la empresa de seguros tiene una función análoga á la de un banco de depósitos. Toma en préstamo dinero á un cierto interés y lo coloca á un interés más elevado, basándose sobre la diferencia de los gastos y de los provechos; pero es una función que ofrece dificultades, particularmente graves, porque la cuota del interés positivo es generalmente más alta que la de los que se pagan en los bancos de depósitos ordinarios (en término medio, la tarifa está calculada sobre la base de 3 1|2 o|o); porque las operaciones activas deben hacerse en forma de rendir un interés correlativamente más alto, á la vez que deben ser más seguras, y sobre todo capaces de producir por un larguísimo tiempo el interés necesario."

De estas palabras, de este luminoso párrafo, resulta que no es una sola la dificultad con que tropezará el Estado monopolizador en el ejercicio de la nueva industria que asume; que no es solamente el financiamiento de las reservas lo que podrá ser una dificultad para su aplicación, sino que en todos los momentos, desde los comienzos, en la industria del seguro hay serias dificultades que abordar y que vencer, y para las cuales el Estado no está especialmente preparado, y yo creo que habría que agregar, para las cuales el Estado no tiene medios de prepararse.

Señor Presidente: voy á terminar; pero me quedan todavía algunas consideraciones que hacer, y como no quisiera interrumpirlas, y faltan cinco minutos para sonar la hora, pediría que se levantara la sesión, seguro de poder terminar en la sesión que viene, en breve tiempo.

Señor Presidente — Si no hubiera oposición se daría por terminado el acto, quedando con la palabra el señor diputado Massera.—(Apoyados).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 55 p. m.).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NÚMERO DEL DÍA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 20 de Septiembre de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 13 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por 90 publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	"	"	0.03
" 30	"	"	"	0.04
" 20	"	"	"	0.05
" 10	"	"	"	0.06
" 5	"	"	"	0.08
De 1 á 3	"	"	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 922



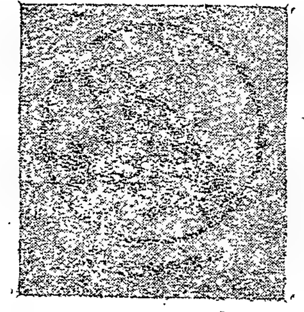
Con fecha 31 de Agosto de 1911, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IL BERSAGLIERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

594-v.oct.6.

ACTA N.o 923



Con fecha 5 de Septiembre de 1911, los señores Pet'lón Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GORRIÓN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a inclusives.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

595-v.oct.6.

ACTA N.o 918

Con fecha 28 de Agosto de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Nubian Manufacturing Company Limited" de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BALMORAL GLOSS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

592-v.oct.6.

ACTA N.o 919

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

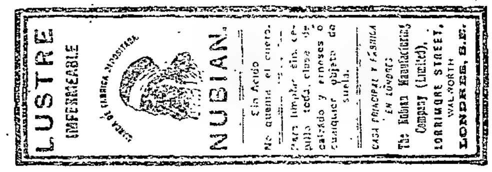
El Lustre NUBIAN es un líquido impermeable. Su brillo instantáneo se conserva algunos días.

Este preparado no contiene ácido y en ningún caso puede dañar al cuero que mantiene, al contrario muy suave.

Siendo completamente WATERPROOF (à prueba de agua) ni la nieve ni la lluvia lo quita. Cuando el calzado está cubierto de barro, se lava y luego cuando esté seco se frota con un pedazo de franela, entonces el lustre volverá brillante como antes.

No usar cepillo. El brillo obtenido con este Lustre tiene una superioridad incontestable, y no puede desaparecer mas que con el uso.

EL LUSTRE NUBIAN IS WATERPROOF (IMPERMEABLE)



MODO DE EMPLEARLO.

Se frota el calzado con un trapo mojado para quitar el betún viejo. Se le deja secar y luego se pone encima uniformemente una capa de Nubian con la esponja adherente al corcho sin cepillar. El brillo se hará casi instantáneamente. A la segunda y siguientes aplicaciones las capas deben ponerse mas ligeramente. Se tendrá cuidado de quitar con un poquito de aguardiente la capa anterior antes de poner otra.

LA BOTELLA DEBE QUEDAR HERMÉTICAMENTE TAPADA.

Con fecha 28 de Agosto de 1911, los señores Cooper é hijo, apoderados de "La Nubian Manufacturing Company Limited", de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

593-v.oct.6.

Capitanía General de Puertos

CONCURSO DE PRÁCTICOS DEL PUERTO

Llámase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para ser admitido al concurso, todo aspirante deberá presentar á esta oficina una solicitud acompañada de los documentos que prueben:

1.o Que es ciudadano de la República.

2.o Que es mayor de edad.

3.o Que ha navegado tres años, como mínimum, en clase de capitán ó patrón ó que es práctico diplomado de la matrícula nacional.

4.o Que no tiene defectos de visión, de oído ó alguna enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 12 de Octubre próximo al Hospital Maciel (entrada por la calle Maciel), donde serán reconocidos por el Jefe de la Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á más tardar, cinco días antes del concurso que tendrá lugar en el salón de recepciones de esta Capitanía, el 15 de Noviembre del coriente año y días siguientes de 2 á 6 p. m.

El programa de examen se encuentra en Secretaría á disposición de los interesados.

Montevideo, Septiembre 18 de 1911.

El Capitán General de Puertos.

597-v.oct.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las diez de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CONTADORE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en el pueblo de Sanguinetto (Provincia de Cosenza), domiciliado en la calle Recinto núm. 4, y doña FRANCISCA MARIA RIGAGNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en el pueblo de Sezzi (Provincia de Alessandría), domiciliada en la calle Recinto núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

604-v.set.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BELLI, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 91, y doña TERESA ORIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

605-v.set.28.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SEIGAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 337, y doña TERESA GUIMIL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

606-v.set.28.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACHILLE SCHENINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Rondeau 316, y doña GREGORIA MUTUBERRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

607-v.set.28.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BARBARITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata (República Argentina), domiciliado en la calle Minas núm. 190, y doña AMELIA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas núm. 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

608-v.set.28.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE LOS REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 80, y doña LUCIA FORLENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

609-v.set.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1911 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO PAPALEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 81, y doña FERMINA ESTEVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

610-v.set.28.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTORO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en Melilla, y doña ROSA PELLEGRINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.

611-v.set.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña MONICA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

612-v.set.28.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DE VITA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña MARIA RUFFA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

613-v.set.28.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO VICTORIO SASSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 209, y doña JUANA GERLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

614-v.set.28.

13.ª Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO IOFF, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Turquía s/n, y doña CARMEN AÑOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Turquía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Roldina,* Oficial del Estado Civil.

615-v.set.28.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ACERMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cid, y doña SERAFINA FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle República Francesa núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lenzia,* Oficial del Estado Civil.

616-v.set.28.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIELLO D'AGUINO, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Piedras núm. 274 (2.a sección), y doña VICENTA CARMEN CHIRICHIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 15 (Barrio Goes).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

617-v.set.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TERAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lascano (Departamento de Rocha), domiciliado en la calle Yaro núm. 120, y doña ISABEL HALLMAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Constituyente núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

618-v.set.28

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de la materia, el que suscribe, Luis Magnani, hace saber al público que ha prometido vender a favor de don Francisco Traverso su casa de comercio denominada "Rotisería La Brecche", calle Andes núm. 117a. Los que se consideren con derecho, concurrirán á la misma dentro de 30 días con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Luis Magnani*

593-v.oct.12.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Beretta el despacho de bebidas y almacén, sito en la Avenida General Garibaldi núm. 333, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911. —*Rosa Pulleiro.*

596-v.oct.12.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, cobre publicaciones excepto lo que pagarán.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.— *La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION

Consejo Nacional de Higiene

DIPLOMAS DE MEDICOS VETERINARIOS

De conformidad con lo estatuído en el artículo 1.o de la reglamentación del ejercicio de la profesión de Médico Veterinario, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 29 de Mayo del corriente año, se previene á los señores Médicos Veterinarios que no hayan presentado sus diplomas para ser inscriptos en el Registro de esta Corporación, que deben llenar esta formalidad dentro del plazo de 90 días.—Montevideo, Julio 17 de 1911.—*Alfredo Vidal y Fuentes,* Presidente.—*Pascual Prado,* Secretario.

126-v.oct.17.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los Departamentos de Campaña, en esta forma: *dos mil cuatrocientos veinte* uniformes de "blusa y bombacha" para policía rural, y *mil cuatrocientos setenta* de "casaquilla, pantalón y capote" para la urbana, más *Quinientos* ponchos y *tres mil* pares de polainas; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas el día 3 de Noviembre próximo a las tres de la tarde, y, en el mismo acto, se abrirán y leerán en presencia de los interesados.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*El Secretario.*

455-v.nov.3.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Saumentro* Presidente.—*Juan Gil Muape,* Secretario.

2246-v.dic.31

Receptoría de Aduana del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de ensanche y ampliaciones del Resguardo del Puerto del Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina de la Receptoría y en la Inspección de Receptorías Fluviales en Montevideo á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado respectivo, y con las formalidades de estilo, se recibirán hasta el día 2 de Octubre á las 2 p. m. y á cuya hora serán abiertas en esta Oficina, en presencia de los proponentes que concurran al acto y del Receptor que suscribe.—Salto, Septiembre 12 de 1911.—*Gabriel Retamoso.*

591-v.oct.2.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del *extracto* para 5.000 (cinco mil) litros tinta para uso de las escuelas públicas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Septiembre próximo,* á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más

conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 281-v.set.30.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.500 (dos mil quinientas) mesas unipersonales, sistema Americano, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el *día 30 de Noviembre próximo*, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 5 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 282-v.nov.30.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *treinta y una* ayudantías de primer grado, *diez ayudantías* de segundo grado y *diez* ayudantías de tercer grado para mujeres, creadas por ley de 9 de Junio último, en las escuelas urbanas de la Capital.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Enero de 1912, para los dos primeros y hasta el 31 de Marzo del mismo año, para el último.—Montevideo, Julio 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 105-v.set.30.

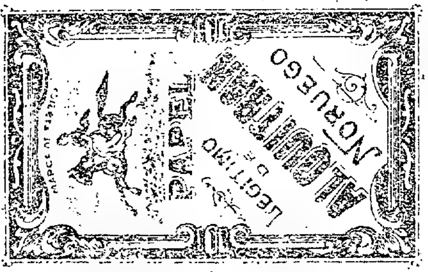
Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

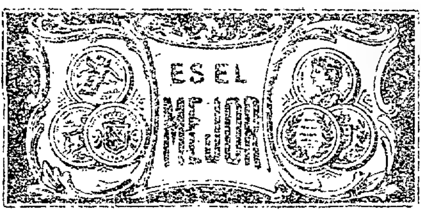
ACTA N.o 946



PECTORAL



SUPERIOR



Con fecha 14 de Septiembre de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María Crabet de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL LEGITIMO DE ALQUITRAN NORUEGO NACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

583,v.oct.5.

ACTA N.o 927

Con fecha 6 de Septiembre de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados de "La Mergeneraler Linotype Company" de Conhattan, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LINOTYPE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

584,v.oct.5.

ACTA N.o 912

Con fecha 19 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados del señor Antime Motteau, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FROU-FROU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a. y 39.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

521.v.sep.27.

ACTA N.o 938

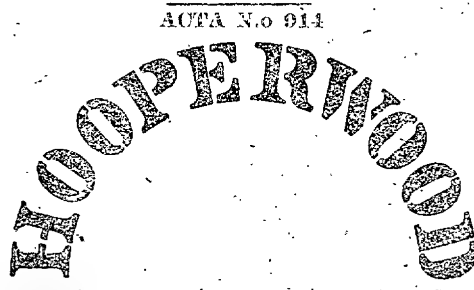
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, los señores Grether y Cía., apoderados de la razón social Georg Schicht, Actiengesellschaft, de Obersedlitz, Aussig, (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"CERES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 11, clases 1.a, á 79.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

535 v.sep.27.

ACTA N.o 914



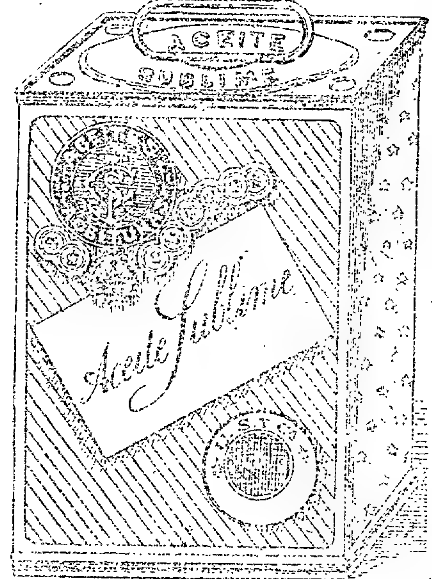
Con fecha 22 de Agosto de 1911, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la "Wm. E. Hooper y Sons Company", de Baltimore Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HOOPERWOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a, y 47.a.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

532,v.oct.5.

ACTA N.o 924



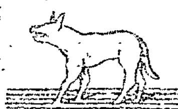
Con fecha 2 de Septiembre de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ACEITE SUBLIME"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a. — Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

585,v.oct.5.

ACTA N.o 923



EL LOBO

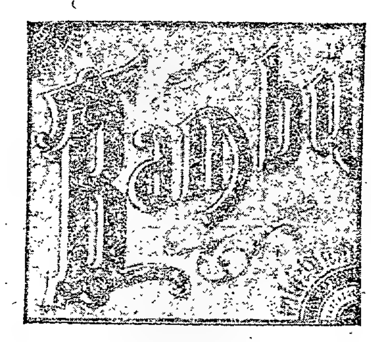
Con fecha 31 de Agosto de 1911, el señor Guillermo E. Bayd, apoderado de los señores Berg, Radzat y Cía., de Bruxelas, han solicitado el registro de la marca:

"EL LOBO"

destinada á distinguir los artículos *comprendidos* en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a, y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

519.v.sep.27.

ACTA N.o 925



Con fecha 5 de Septiembre de 1911, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio Silvestre, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAMBÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

518-v.set.27.

ACTA N.o 911



Con fecha 17 de Agosto de 1911, los señores R. Parrella y Ruvertoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COQUETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

522.v.sep.27.

ACTA N.o 917

VAN HOUTEN'S

RONA

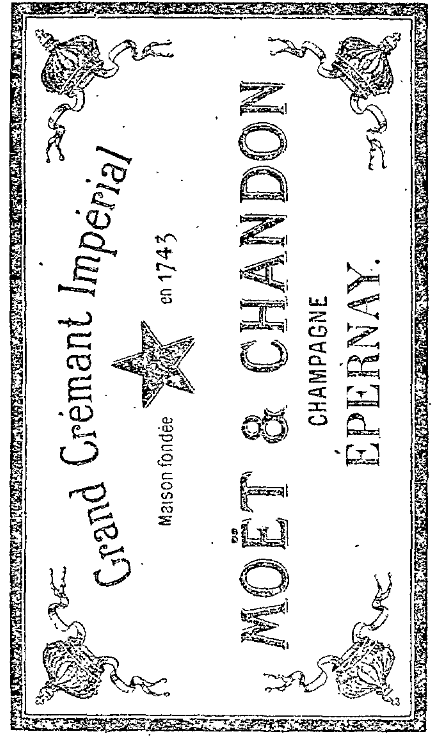
Con fecha 24 de Agosto de 1911, los señores Barboza, Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"RONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

524.v.sep.27.

ACTA N.o 935



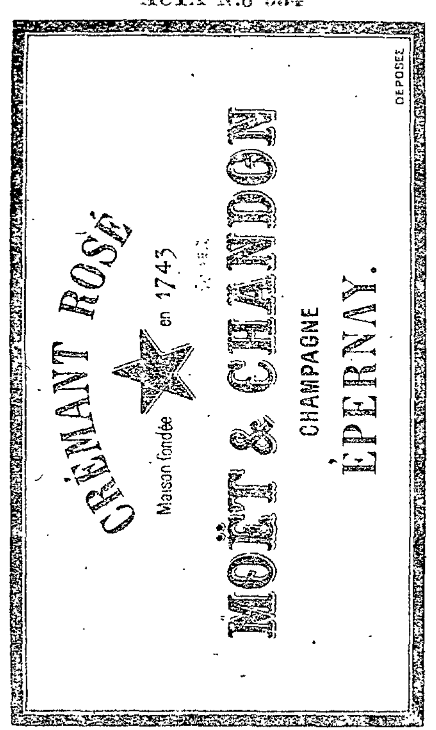
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL, GRAND CREMANT IMPERIAL, MOET Y CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

530.v.sep.27.

ACTA N.o 934



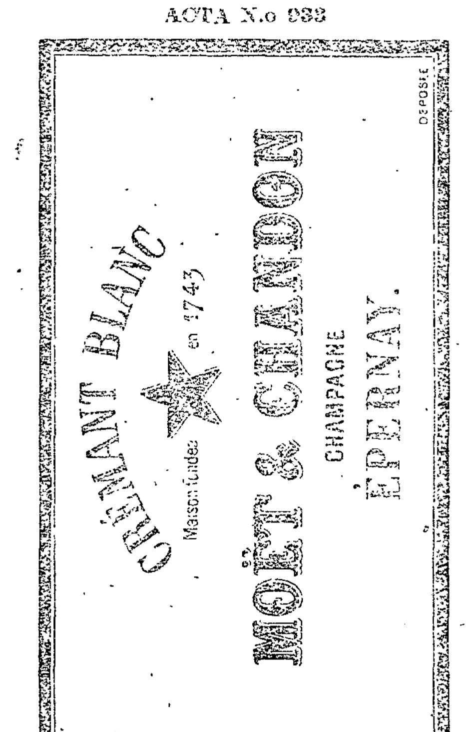
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL, CREMANT ROSE—MOET Y CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

531.v.sep.27.

ACTA N.o 933



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL—CREMANT BLANC MOET Y CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

532.v.sep.27.

ACTA N.o 936



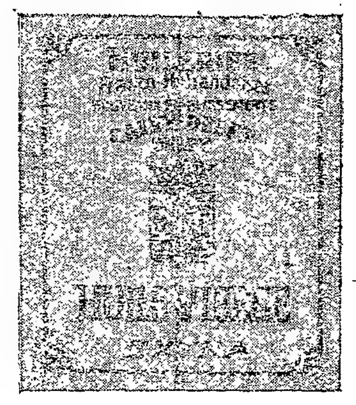
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"MOET CHANDON" (Etiqueta Especial)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

529.v.sep.27.

ACTA N.o 920



Con fecha 30 de Agosto de 1911, el señor León Debaisieux, apoderado de la Sociedad Anónima Franco Holandesa, de Aceites, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca:

"NOF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

536.v.sep.27.

ACTA N.o 921



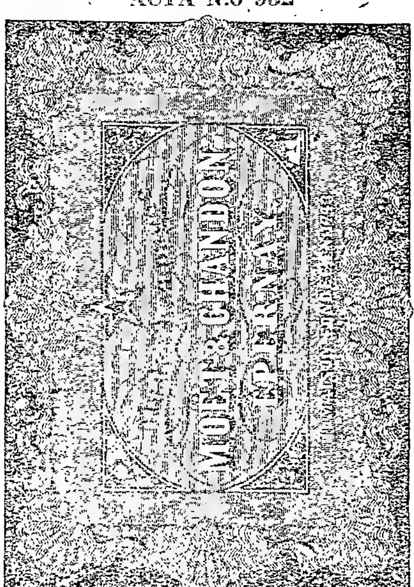
Con fecha 30 de Agosto de 1911, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores George, Rowney, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 33.a, 42.a, 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, y 77.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

534.v.sep.27.

ACTA N.o 932



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

'ETIQUETA ESPECIAL, MOET CHANDON'

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

533.v.sep.27.

ACTA N.o 916



Con fecha 23 de Agosto de 1911, los señores Barbeza, Caravia y Cía, apoderados de The B. F. Good-

rich y Cía., de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"G"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9: clases 3.a, 10.a, 24.a, 25.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 74.a, 78.a, 79.a; y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

520.v.sep.27.

ACTA N.o 913

Schwechten

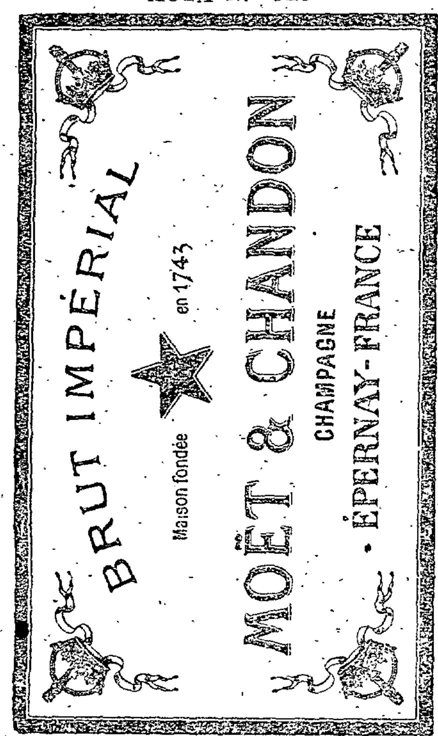
Con fecha 19 de Agosto de 1911, los señores Barbeza, Caravia y Cía., apoderados de los señores Schwechten y Boes, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SCHWECHTEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 27.a, 33.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

523.v.sep.27.

ACTA N.o 928



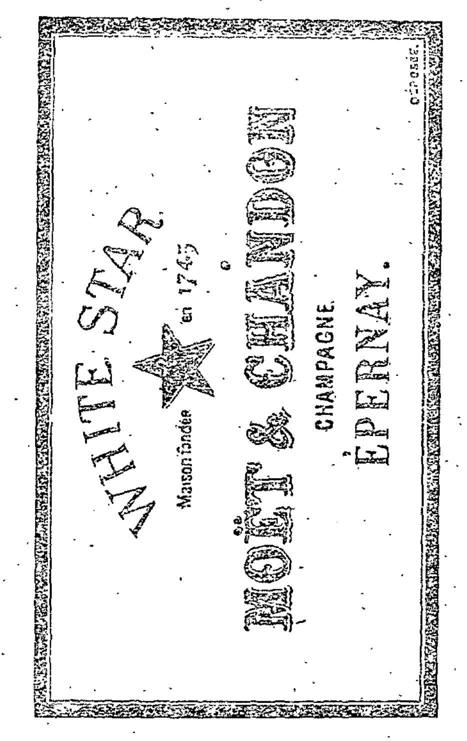
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL BRUT IMPERIAL MOET CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

526.v.sep.27.

ACTA N.o 930



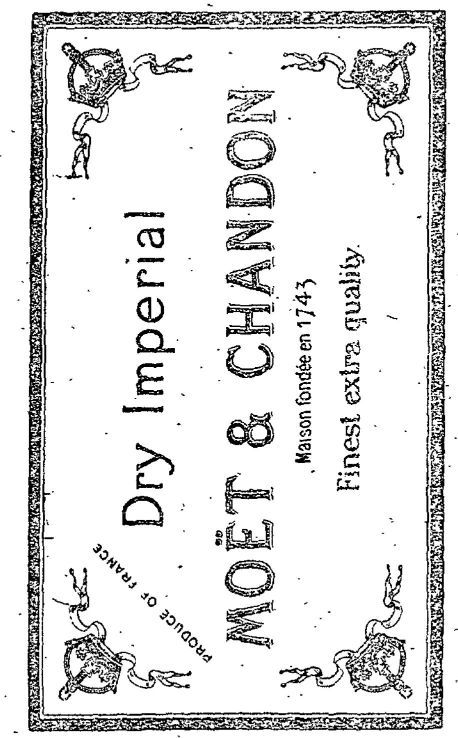
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"WHITE STAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

525.v.sep.27.

ACTA N.o 931



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Chandon y Cía., negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL DRY IMPERIAL NOET Y CHANDON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

527.v.sep.27.

ACTA N.o 937



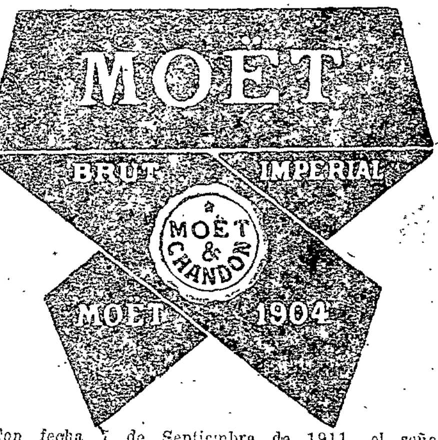
Con fecha 7 de Septiembre de 1911, los señores Grether y Cía., apoderados de la razón social Georg Schicht, Actiengesellschaft de Obersedlitz, Aussig (Bohemia), han solicitado el registro de la marca:

"SCHICHT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9; clases 1.a, á 79.a.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

537.v.sep.27.

ACTA N.o 929



Con fecha 7 de Septiembre de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores *Chandon y Cía.*, negociantes en vinos de Champagne, en Epernay (Marne), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL BRUT IMPERIAL MOET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, *clase 68.a.*—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

528-v.set.27.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de 20 *días*, para la construcción de diez balsas, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría el *día 9 de Octubre* próximo venidero, á las 3 1|2 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, *reservándose* la Administración la facultad de aceptar la que crea más conveniente, ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

586-v.oct.9.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción de la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de diez días para la reconstrucción de la fachada del edificio que ocupa la Jefatura Política de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Canelones.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura de Canelones, hasta el día *veinte del corriente*, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

542-v.set.20.

o

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado á ubicarse en el dique de ribera en la prolongación de la calle César Díaz.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle en cemento armado á ubicarse en el dique de ribera en la prolongación de la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos del proyectado oficial que los interesados podrán consultar en esta Oficina (Piedras 156) todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en dicha Oficina hasta el 29 del corriente mes á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1911. — *Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 548-v.sep.29.

Segundo llamado á licitación para la construcción de un salón para la revisación de equipajes en el Muelle B.

Llámase por segunda vez á licitación para la construcción de un salón destinado á la revisación de equipajes á ubicarse en le muelle B, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán consultar en esta Oficina (calle Piedras 156) todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 20 de Septiembre corriente á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 9 de Septiembre de 1911. — *Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 547-v.sep.20.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de trece grúas eléctricas de medio portico para el Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 13 grúas eléctricas de medio pórtico para el Puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p.m. en esta Oficina, calle Piedras 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 6 de Febrero de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se le dará apertura reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.— Montevideo, Septiembre, 6 de 1911. — *Eduardo A. Lukasievicz*, Oficial 1.o. 498-v.fb.6.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á esta Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

Capitanía General de Puertos

AVISO

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, de fecha 19 de Agosto ppdo., se hace saber: Que á solicitud de los propietarios del paylebot nacional "Nueva Natividad de Dolores", la Superioridad ha concedido el cambio de nombre por el de "Lavalleja", que llevará en lo sucesivo.—Montevideo, Septiembre 7 de 1911.—*El Capitán General de Puertos*. 514-v.set.20.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Sácase á licitación pública la construcción del macadam en el Camino La Cruz, desde el de Carrasco hasta el Río de la Plata, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el *día 25 del corriente*, á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*La Dirección*. 570-v.set.25.

Segunda licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la ejecución de las obras de terraplenamiento de la Rambla Sud América entre las calles Porvenir y San Fructuoso, con sujeción al pliego de condiciones modificado, que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el *día 26 del corriente*, á las 4 p. m.——Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*La Dirección*. 571-v.set 26.

Licitación

Sácase á licitación pública la ejecución de los trabajos de pintura de las pérgulas de hierro y entramados de madera del Jardín de Rosas del Prado, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el *día 27 del corriente* á las 4 p. m.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*La Dirección*. 572-v.set.27.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don José G. García se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Diez, Miguel Subiro, Pedro Artundo, Alberto Renau, Aquilino Martínez é Inocencia G. de Martínez, que se encuentran depositados en el nicho núm. 492 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don José G. García y don Juan Mir. — Se previene los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre de 1911. — *La Dirección*. 470-v.dic.2.

Don José Eirin se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de Benito García, Rosa García, José Gestido Peña, Manuel Fernández Vázquez, Manuela Piña de Gestido, Manuel Barreiro Orens, José Senlle, Celia García Conde, Blanca Mosteiro, Francisca Elzaurdia de Pelfort, Delfina Tojo y los de Antonia Carrera de Vidant, que se encuentran en el sepulcro número 180 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don José Eirin Gómez y don Manuel Ruibal.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 29 de 1911.—*La Dirección*. 216-v.nov.1.

Don Naciso Mosso se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 423 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finado padre don Andrés Mosso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 26 de 1911.—*La Dirección*. 194-v.oct.28.

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección*. 53-v.oct.6.

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoa B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección*. 2262-v.set.21.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de fecha 13 de Julio último, aprobada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Agosto corriente, llámase á propuestas para la provisión de chapas para nomenclatura y numeración de las calles de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días y horas hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue conveniente y más ventajosa ó rechazar todas si lo creyese oportuno.—San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Constancio Ferreira*, Secretario. 481-v.sep.30.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO

Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero*, Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano*, Secretario.—Es copia fiel: *Raul Ferrando Cano*, Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre de 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Mercedes número 136, y doña MANUELA MALLO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 593,v.sep.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGNACIO AZAROLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 163, y doña MARIA ELENA PEIXOTO DE ABREU LIMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 594-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA PEREZ BUTLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 153, y doña MARIA ANGELICA VILLEGAS MARQUES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 529-v.set.28.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO RAVIOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña CLARA PLOS, de 30 años de edad, de estado viuda de don Alberto Guyot, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 580-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en

Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 84, y doña CARMEN BUENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

581-v.set.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BONET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Rampla núm. 153, y doña ETELVINA COSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

558-v.sep.21.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GURDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Catansaro, domiciliado en la calle Daymán núm. 215, y doña ROSA PANTANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catansaro, domiciliada en la calle Florida núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

582-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CURBELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Durazno núm. 72, y doña MARÍA JOSEFA GELÓS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Durazno núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

572-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 51, y doña DOLORES MIRALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

571-v. sep.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAHOURGUETTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 298a, y doña REGINA FRANCESCA BERAZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

566-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BARREOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vecinal s|n, y doña MÁXIMA CARNEBIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

569-v.sep.23.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las once de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ FARIÑA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Olimar núm. 88, y doña GENOVEVA GARCÍA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Olimar núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

551-v.set.20.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don EXEQUIEL SUÁREZ, de 78 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 398, y doña JOAQUINA TEDÍN, de sesenta años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

595-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Encina núm. 70, y doña DOLORES CAMBON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

596-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AURELIO MAZZINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Como, domiciliado en la calle Mercedes núm. 366, y doña SANTINA ARIASSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad suiza, nacida en el Cantón de Tisino, domiciliada en la calle Mercedes número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.21.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO VECCHIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 66, y doña EMILIA REYES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

583-v.set.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAMAROTE, de 40 años de edad, de estado viudo de Eloisa Morales, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Martín García núm. 24, y doña JUANA FERNÁNDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Martín García núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

567-v.sep.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA BENTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Figueroa núm. 122, y doña MERCEDES PAZEL de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Figueroa núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Arteconа*, Oficial del Estado Civil.

573-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 80, y doña PETRONA ZETTARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Arteconа*, Oficial del Estado Civil.

574-v.sep.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IBAÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en Maroñas, y doña MARÍA CABALLERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

579-v.set.26.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MACOIÑ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña MARÍA FOGLIENI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en Santa Catalina, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

584-v.set.26.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SAMPEREZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CLARA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

585-v.set.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SCOGNAMIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 198, y doña MARIA JULIA MICON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

597-v.sep.27.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MENDY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña JUANA CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en 2.o Barrio Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

552-v.set.20.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de porfesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España s|n. y doña MARIA CARMEN NIETO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia núm. 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

598-v.sep.27.

En la villa del Cerro, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTIÑEIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña ELENA JAUREGUIBERRY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Viscaya s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

599-v.sep.27.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAVE, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Francia s|n. y doña MARIA MENDIGUREN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

586-v.set.26.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Chile núm. 94, y doña GABINA GERALDA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Granada núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

587-v.set.26.

En la villa del Cerro, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso de la Arena, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA MATEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

588-v.set.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUERRA ROCHA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad portugués, nacido en Vieira, domiciliado en la calle Andes número 322, y doña MAGDALENA PUJOL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

575-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GALLINARES, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia s n, y doña ANGELA RUSSO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

560-v.set.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Uruguayana número 93, y doña DOLORES MARIA ANGELA FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

553-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERRETIJERE, de 23 años de edad, de estado soltero, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Flores sin número, y doña CARMEN FERRER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rodolfo García núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

554-v.set.26.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE BRASSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Moreno núm. 32 (Barrio Rivadavia), y doña VICENTA PREGOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear s|n. (Barrio Rivadavia).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

589-v.set.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre de 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARMELO VIGNOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 218, y doña MARIA VALENZANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

590-v.set.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO AYESTARÁN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipuzca, domiciliado en la calle San José núm. 17 (4.a sección), y doña ALFA LUCIARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

591-v.set.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don LUIS TECLO LAPUENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el Hospital Militar, y doña PAULINA MARTÍNEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Cerro Largo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLAGRÁN Y VILLAGRÁN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado

en la calle Egido núm. 84 (6.a sección), y doña JOVITA ZABALEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Caiguá núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

570-v.set.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PEDRO AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 230, y doña EVA BELLORA ALMANDOZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 664.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VIÑAS, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Morales núm. 100, y doña MARIA NIN, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vendrel (Barcelona), domiciliada en la calle Morales número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

562-v.sep.21.

17.ª Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JULIAN PUEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Narbonne, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña CRISTINA SABINA BORDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

576-v.sep.26.

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARENA (HIJO), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio La Palma, y doña ANGELA TERESA CASANOVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

577-v.sep.26.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LURATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Maipú s|n, y doña BALDOMERA LEDEZMA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Gadea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

600-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAÑANA VAZQUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Elauri s|n., y doña JOSEFINA VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Elauri s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

601-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BADARACCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente 334 y doña CANDALICIA SOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Victoria 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

602-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GIAMATTASIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Patria núm. 56, y doña MARIA LANDAVURO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

603-v.sep.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUIS VACCAREZZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 63, y doña JUANA RUSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

555-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAUSERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Alejandro Berro s|n. y doña LUCIA BRECIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Cololó s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

556-v.set.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rivera núm. 275, y doña ANDREA VICENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Rivera núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

557-v.set.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FERRIOL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Valario, domiciliado en la calle Nicaragua número 134, y doña MARIA ANGELA PIROTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

578-v.set.26.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO VALLEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 84, y doña ANA LUISA MAURER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro núm. 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

592-v.set.26.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO WHITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad inglés, nacido en Escocia, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA RUIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Algeciras, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BRANDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Pantanoso, y doña CLERIA REGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pantanoso, domiciliada en Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

564-v.sep.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña CATALINA DAMIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

565-v.sep.21.

JUDICIALES

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los señores Salvador Gómez, Juan Cernáes, sucesión Domingo Piñeyro, Casimiro Sucaré, José da Rosa, José Maurín, sucesión Antonio Marrochi, Juan Reingman ó Andrés Chiesa, Diamantina C. de Gómez y Justo Silva, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por expropiación, para la construcción de la línea de Rivera hasta la frontera del Brasil, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 458-v.oct.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don Pedro M. Leonard y doña Laura Sampayo de González Rocca, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por derecho de unas fracciones de terreno de su propiedad situadas en Coloió, (Departamento de Soriano), destinadas á camino de acceso desde los Rincones de Coloió y Bequeló al puente que acaba de construirse sobre el arroyo Bequeló les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—*Francisco Sáez*, Actuario. 429-v.sep.27.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO OCTEGAIN, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir las acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Agosto 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 482-v.nov.2

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión d. doña HILARIA BALBUENA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 193-v.set.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LEON DE TEXEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento d. lo que hubiere lugar.—San Eugenio, Julio 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 192-v.set.26.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados Sucesión Benigna Gómez de Pintos. Rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Julio 5 de 1911. Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Juan M. Reyes en representación de los sucesores de doña Benigna Gómez de Pintos sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que constan en las partidas y actas siguientes: 1.o En la partida de bautismo de Marcelino Pinto, fs. 15, aparece el bautizado con el nombre de Marcelina y como perteneciente al sexo femenino cuando es varón y su nombre es Marcelino, figurando además como hijo de Antonio Pintos, cuando lo es de Antonio Pinto. 2.o En la partida de bautismo de Carmen Pinto fs. 16. figura como hija de Antonio Pintos, cuando el apellido del padre es Pinto. 3.o En el acta de nacimiento de Marta Camila Pinto, fs. 17, aparece con el nombre de María y Camila, debiendo suprimirse la "y" que existe entre ambos nombres y la "s" final del apellido Pintos, pues el verdadero apellido del padre es Pinto. 4.o En el acta de nacimiento de Antonio Cleofe, fs. 18, aparece como hijo de Antonio Pintos debiendo haberse escrito Antonio Pinto. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de fs. 23 vta. y fs. 25 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen agregados á fs. 28 y 30. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario se expidió á fs. 27 vta., aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que resulta del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Registro de Estado Civil acompañándose las partidas y actas á rectificarse, para su anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en los escritos originales de las actas corrientes á fs. 17 y 18, expresándose en dicha comunicación, la sección y fecha de las inscripciones, publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 por el término de ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese el expediente.—*Pedro Aladio*." Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Septiembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 579-v.set.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio se hace saber que en los autos caratulados Domingo Itzaina, rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: Durazno, Agosto 31 de 1911. —Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Santiago Fernández y Fernández en representación de don Domingo Itzaina sobre rectificación de acta del Estado Civil y partida parroquial. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que constan en la partida parroquial y acta del Estado Civil siguientes: 1.o En la partida parroquial de f. 2 que comprueba el matrimonio de don Graciano Itzaina con doña Juana Esponda, donde dice: refiriéndose á la madre de la contrayente, María Airomel ó María Ahamel debe decir María Arambel que es el que corresponde. 2.o En el acta de nacimiento de Domingo Itzaina (f. 3) donde dice: "Izaina Félix", "Graciano Izaina", "Félix", Juan Izaina y "María Ameltz, debe decir. Itzaina Domingo, Graciano Itzaina, "Domingo", "Juan Itzaina" y María Arambel. Resultando. Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar errores se produjo la que luce de f. 9 vta. á f. 12 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia las que están acreditadas con los periódicos que lucen á f. 15 y 17. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á f. 13 vta. aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879. Fallo: Condenando se proceda á ejecutar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil acompañándose la partida y acta á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal de este Departamento para que haga la anotación correspondiente en el asiento original del acta mandada rectificar, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de la inscripción; publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 por el término de ocho días en dos diarios de la capital; cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas archívese este expediente. —*Pedro Aladio*. Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Septiembre 11 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano. 552-v.sep.22.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 5 de 1911.—*Isidoro Vidal*, escribano. 400-v.oct.21.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Dolores Rey para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Víctor Dupeyron, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo Agosto 29 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 448-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha nueve del corriente dictada Juzgado, de fecha nueve del corriente, dictada en los autos sucesorios de Pedro Etchart, María Zuburu de Etchebest, Juan Etchebest, Juan Bautista Etchebest y Elola y María Etchart y Zuburu de Etchebest, se ha decretado la rectificación entre otras, de las siguientes partidas parroquiales: La de defunción de Pedro Etchart, en la que aparece el apellido de la esposa escrito Suburu, en vez de Zuburu. La de defunción de María Etchart de Etchebest, por figurar el esposo de la inscripta con el apellido Echeveste, en lugar de Etchebest. La de matrimonio de Pedro Etchart y María Zuburu, por aparecer el apellido del contrayente y del padre, escrito Echart, en vez de Etchart. La de nacimiento de Margarita Etchart y Zuburu de Sanguinetti, por aparecer los padres de la bautizada con los apellidos Etcharte y Suburu, en vez de Etchart y Zuburu; la de nacimiento de Pedro Angel Etchart y Zuburu, por aparecer los apellidos de los padres escritos Etcharte y Suló, en vez de Etchart y Zuburu. La de nacimiento de Juan Etchebest y Etchart, por figurar el padre con el apellido Echeverz y la madre con el de Echart, en vez de Etchebest y Etchart. La de matrimonio de Juan Etchebest, con su segunda esposa, por aparecer el contrayente con el apellido Echevers, en lugar de Etchebest, y su primera esposa con el apellido Echarte, en vez de Etchart. La de nacimiento de Juana Josefa Etchebest y Elola, por figurar el apellido del padre de la inscripta, Echeveste, en vez de Etchebest, y la madre con el nombre de Josefa, en vez de Josefa Ignacia. De acuerdo con el artículo primero de la Ley de nueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Agosto 19 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 587,v.sep.21.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de Juan Benito Veiga, se cita y emplaza á los hijos de Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta, ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 464,v.oct.31.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de los cónyuges Ramón Veiga y Berdiana Alvárez, Juan María Veiga y Filomena Vega, José Veiga é Isabel Quintián, Isidoro Veiga é Inés Acosta, Jerónimo Veiga, Ramón Veiga (hijo), y Francisca Veiga y Acosta, se cita, llama y emplaza á los hijos de los cónyuges Eleuterio Acosta y Jacinta San Martín, llamados: Ceferino, Onofre, Eleuteria, María Joaquina, Silveria, Camila y Julián Acosta ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rocha, Agosto 22 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 465,v.oct.31.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición, del señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Flora Ibañez de García, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 5 de 1910.—*Juan Cendán*, Escribano. 453-v.nov.2.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez L. Departamental Dr. don Martín *Berinduague* (hijo), y en los autos sucesorios de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á JOAQUÍN ACOSTA ó sus herederos y sucesores, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Rocha, Agosto 24 de 1911. *Juan Cendán*, Escribano. 436-v.nov.29.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ALBERTO PEREZ, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo, se emplaza por el término de *noventa días* para que concurran á hacer valer sus derechos en esta sucesión, á las siguientes personas: *León*

Robastiano, Exaltación Esteban, María Salomé, Agustina, Exequiel Juan y Marina Ramona Pérez, Isabel Bileca Calixto y María Dolores Gómez ó los sucesores de los mismos.—Rocha, Julio 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 222-v.nv.1.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en la sucesión de NICOLASA TERRA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose á la vez por el mismo término á los hermanos de la causante don Julián Terra, don Benito Terra, doña Carlota Terra de los Santos y doña Mónica Terra de Puñales ó sus respectivas estirpes, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 1069 del Código de P. Civil.—Rocha, Julio 6 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 122-v.oct.17.

Juzgado L. Departamental de Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en el juicio seguido por Federico de los Santos contra Manuel C. de los Santos, Andrés de los Santos y Elvira de los Santos de López por jactancia este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: 6.465.—Salto, Agosto 18 de 1911.—Vista la acción de jactancia promovida por don Federico de los Santos contra don Manuel C. de los Santos, doña Elvira S. de López y don Andrés de los Santos. Resultando: 1.o Que habiéndose presentado don Federico de los Santos promoviendo la gestión mencionada contra los indicados, fundándose para ello en que éstos habían hecho manifestaciones y hasta lo habían recientemente amenazado con un pleito, pretextando tener derecho ó reclamaciones contra él en virtud del contrato de sociedad que lo ligaba con su extinto padre, el Juzgado de acuerdo con lo pedido y estando ausentes del país los demandados, sin residencia conocida, ordenó se les emplazara por noventa días para que compareciesen á hacer la manifestación prescripta por el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de que, si no comparecían dentro de ese plazo, se declararía caducado todo derecho contra don Federico de los Santos, como socio de la extinguida firma "Manuel de los Santos é hijo".—Resultando. Que la información de testigos receptada comprobó la jactancia denunciada, y, vencidos los noventa días del emplazamiento sin presentarse los jactanciosos, se agregaron los diarios, oyéndose por último al señor Agente Fiscal, en su calidad de defensor de ausentes, quién se manifestó de acuerdo con lo pedido por el actor. Y considerando: Que no habiendo comparecido los jactanciosos á hacer la manifestación prescripta por el artículo 865 del Código de Procedimiento Civil, á pesar del emplazamiento decretado, y habiendo vencido el término para deducir la acción correspondiente, procede que, en su rebeldía, se haga efectivo el apercibimiento. Por todo ello, y por lo dispuesto por los artículos 866, 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil se declara caducado todo el derecho que pudieran tener don Manuel C. de los Santos, doña Elvira de los Santos de López y don Andrés de los Santos contra don Federico de los Santos como socio de la extinguida firma social "Manuel de los Santos é hijo". Publíquese, esta sentencia por quince días en dos diarios uno de ellos el "Diario Oficial". Cumplido, agregados los ejemplares correspondientes, y expedidos los testimonios que se soliciten, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*José Ferrando y Olaondo*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario. Y á los efectos de o mandado, se hace la presente publicación.—Salto, Septiembre 5 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 551-v.sep.30.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Colonia

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Juan Podestá, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á llenar el requisito de la conciliación y á estar á derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha instaurado ante este Juzgado de Paz don Salvador Soler. Se previene á los demandados, que si no comparecen dentro del término fijado, se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo pedido por la parte actora y lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Nueva Palmira, Julio 13 de 1911.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 139-v.oct.19.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don EMILIANO PEREYRA, á fin de que los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Garzón, Junio 30 de 1911.—*Ulpiano Machado*. 407-v.oct.24.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores Eduardo Llaveras y Angel Pambianco, la farmacia de mi propiedad, establecida en la ciudad de Minas, en la calle Domingo Pérez esquina La Paz. Por consiguiente, cito á todos los que se consideren con derechos en contra de la farmacia mencionada, para que se presenten á deducirlos dentro de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Septiembre 19 de 1911.—*Carlos D. Rodríguez*. 589-v.oct.11.

Disolución social y venta

Se participa al público y al comercio la disolución social de la firma Sóñora y Rela y la venta que el socio don Julio H. Sóñora hizo á don Ricardo Riera, de la parte que tenía en el café y cervecería "Saturno", Plaza Libertad núms. 4 y 5a., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los señores Rela y Riera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911.—*Sóñora y Rela.—Ricardo Riera*. 591-v.oct.11.

Al público

Por la presente hago saber, que por escritura de fecha 12 del corriente, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Pedro Eyheragaray, toda la parte que me correspondía en la licorería y destilería que gira en esta plaza, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., situada en el Camino Millán números 33 y 35. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Septiembre 18 de 1911.— *Arturo Lagomarsino*. — *Pedro Eyheragaray*. 590-v.oct.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Leandro García, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno núm. 402, de esta ciudad. A efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1911. —*Ricardo Suárez*. 588,v.oct.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, vencido que sea el término de los avisos, se disolverá la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Francisco Orrico y Compañía, para la explotación de ladrillos y quedará á cargo del activo y pasivo de la sociedad don Francisco Orrico, don Isabelino Bermúdez, don Juan Berro, don José Gandine y don Juan Dondero. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad, Camino Zamora s|n.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1911.—*Manuel Rey, Ramón Alvarez, José Rama, Manuel Casal, Cándido Medina, Francisco Orrico, Isabelino Bermúdez, Juan Berro, José Gandine, Juan Dondero*. 580-v.oct.10.

Bar vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á los señores Eugenio Costas y Manuel Tomé, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant teníamos establecido en esta ciudad en la calle Yí número 212. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 16 de 1911.—*Jacobo Sarmiento y Cía*. 578-v.oct.10.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José y Mateo Brivio, el almacén de comestibles de mi propiedad, establecido en esta ciudad, en la Avenida General Flores esquina Larrañaga. En consecuencia, cito á todos los que se consideren con derechos contra dicho comercio para que se presenten á deducir los dentro del plazo de treinta días contados des de la fecha de este aviso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Carlos Aguiar*. 575-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general, que el señor Luis Guelmi ha desistido, con mi conformidad, de la compra del café de mi propiedad, sito en la calle San José número 95, de esta ciudad, y que con esta fecha he vendido las existencias de dicho café al señor Eusebio Gorospe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*J. S. Prato*. 574-v.oct.9.

Al comercio

En escritura pública que con fecha 9 del corriente mes y año, autorizó el escribano señor. Solano A. Riestra, ha quedado: A) Disuelta la sociedad colectiva que en el comercio de farmacia y droguería y con la casa de que somos propietarios los suscritos Juan y Juan Américo Beisso, giraba en esta plaza con la razón de *Beisso y Compañía*; B) Constituída una sociedad comanditaria entre nosotros en los ramos expresados y con la misma casa y firma social de *Beisso y Compañía*, de la que tendrá el uso exclusivo el socio solidario Juan Beisso.—Montevideo, Septiembre 15 de 1911.—*Juan Beisso*.—*J. Américo Beisso*. 576-v.oct.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la firma de Clericetti hnos. y Barrella, que dando á cargo del activo y pasivo don Federico Clericetti y don Pascual Barrella, los que han constituído una nueva sociedad que seguirá girando bajo la razón social de Clericetti hnos. y Barrella. —Montevideo, Septiembre 15 de 1911.— *Clericetti Hnos. y Barrella*. 568-v.oct.7.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos formado una sociedad para la explotación de café y bar en la calle Buenos Aires número 227, de esta ciudad, el que se titulará "Buenos Aires". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*José A. Méndez.—Hipólito Fernández.—Emilio Flores*. 577-v.oct.9

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio, que con esta fecha le he vendido á don Manuel Rumbo el puesto de frutas y verduras que tenía establecido en esta ciudad, en la calle La Paz números 26 y 28.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*Rafael Pizzicaro*. 573-v.oct.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Horacio F. Gutiérrez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 528a esquina á la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 14 de 1911.—*José Martínez*. 563-v.oct.7.

Al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Héctor Bado, el taller de joyería que tenía establecido en la casa núm. 194 de la calle Juan Carlos Gómez de esta ciudad, debiendo hacerse en dicha casa las reclamaciones que correspondan.— Montevideo, Septiembre 14 de 1911.— *Juan Buzzo*. 562-v.oct.7.

Venta de tienda

Participo que he prometido vender á favor del señor don Mariano Escolás mi casa de comercio en la calle Justicia núm. 115. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Nicolás Berlangieri*. 561-v.oct.7.

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio que he vendido á don Angel D. Ottone el reparto de leche de mi propiedad empadronado en la Oficina Municipal de Análisis con el núm. 1873. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Justo R. Ortiz*. 566-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha once del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad colectiva constituída en esta ciudad, con domicilio en

la calle Palmar número 33, y que giraba bajo la razón de Scarone y Oliveri, dedicada á la explotación del ramo de tornería á vapor. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan que deducir algún reclamo se presenten con los justificativos del caso á la calle Lavalleja núm. 183.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*Exequiel Scarone.* 558-v.oct.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de García y Alonso en el negocio de almacén de comestibles y bebidas establecido en Los Pocitos, calle Chucarro núm. 55, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José García Martínez. Con lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores dentro del plazo de 30 días, con los justificativos de sus créditos al mismo domicilio.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*José García Martínez.*—*José Alonso.* 556-v.oct.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Bermúdez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Blandengues esquina Rocha núm. 81, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *José Pedemonte.* 557-v.oct.6.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á mi hijo Juan Tassistro el activo y pasivo que componen mi casa de comercio que en el ramo de mueblería, tapicería y taller de muebles, tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 346a y Soriano 297. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, previniendo á mis acreedores que deben presentarse con los justificativos correspondientes en la casa núm. 346a de la calle 18 de Julio para serles abonados dentro del término de 30 días de la fecha de la primera publicación bajo la pena legal que corresponda. — Montevideo, Septiembre 13 de 1911.—*J. A. Tassistro* —*J. Tassistro.* 554-v.oct.6.

Al comercio

Participo que ha quedado sin efecto ni valor legal alguno, el compromiso de venta de mi casa de negocio (almacén) sita en la calle Cuñapirú núm. 164 de esta ciudad, y que había firmado á favor del señor don Mariano Escobar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación —Montevideo, Septiembre 13 de 1911. — *Angel Giusta.* 553-v.oct.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, se hace saber que he prometido vender á don Ginés Fabregá la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta Capital en la calle 25 de Agosto núm. 226 y que deben presentarse al señor Fabregá para la toma de razón todos los créditos de dicha casa y en la Escribanía de don Pedro Gómez Muñoz hasta el día 13 de Octubre próximo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1911.—*José Torterola.* 555-v.oct.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha 17 de Agosto ppdo., por el escribano don Alberto Pouy, quedó disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pittamiglio y Greco, en los ramos de almacén de cueros y artículos para viaje, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Colonia número 221, quedando á cargo de don José Pittamiglio los créditos activos y pasivos del mismo establecimiento. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*José Pittamiglio.*—*Miguel Greco.* 543-v.oct.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á los señores Bartolo y Ramón Vilatrú, las existencias de mi casa de comercio, ubicada en esta ciudad, en la calle Cerrito núm. 117. Todos los que se consideren con derecho deben comparecer á la mencionada casa dentro del término de treinta días de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 11 de 1911.—*Luis Giuducci.* 538.v.oct.11.

SECRETARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse — Grado y número	Escuelas a proveerse — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.°	1 Ayudantía 3r. grado de la Escuela de 3r. grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3r. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.°	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
	Ayudantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1911
		CANELONES		
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Piedras de Afilar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Octubre de 1911
1.°	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26....	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8.....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.°	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
		MINAS		
1.°	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5..	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6..	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16...	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17...	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8.....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
2.°	Rural núm. 2..	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
1.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Laureles	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.°	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 15...	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grad y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 33.	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3..	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 2	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38.	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Barros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11.	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24.	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26.	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34.	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29.	Paso de Gayrá	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 27..	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38..	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 5..	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Yerandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19.	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27.	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30.	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Porteño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 22..	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Argusllo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Lloveduras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1..	Fray Bentos	V.	31 de Agosto de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 38.	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamadas á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras; y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepcoines que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 499-perm.625.

Al comercio

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Honorino de Mello, el 31 de Agosto del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial Ezcurra hermanos, que giraba en el paraje denominado Paso Real del Hospital (Departamento de Rivera), quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pablo Ezcurra.—Hospital, 11 de Septiembre de 1911.—*Pablo Ezcurra.*

544-v.oct.4

Sociedad disuelta

Hacemos saber al público, que por escritura pasada ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, en esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de taller mecánico, fundición de hierro y bronce y sus similares, giraba en esta plaza bajo la razón social de Descalzi y Rotta, quedando al cargo exclusivo del activo y pasivo del establecimiento el socio don Italo Descalzi, quién como sucesor continuará el mismo giro de negocios.—Montevideo, Septiembre 10 de 1911.—*Italo Descalzi.—C. Rotta.*

546-v.oct.5.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á favor del señor Mariano Escolar mi casa de comercio sita en la calle Cuñapirú, número 164, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren mis acreedores deben presentarse en dicha casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Angel Giusta.*

540-v.oct.4

Al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular, que debiendo entrar como socio de la nueva firma Brasso y Compañía, cito á los que se consideren mis acreedores para que concurran á la calle 25 de Agosto número 71, dentro de treinta días á contar desde la fecha, á cobrar sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos legales.—Montevideo, Agosto 9 de 1911.—*Juan Ricardo Brasso.* 541-v.oct.4.

Venta de farmacia

Con esta fecha he prometido vender al señor A. Buranelli Carrió, mi establecimiento de farmacia, bajo la denominación de "Farmacia Massone", establecido en el Camino Nacional á Las Piedras número 3. En mérito de lo cual ruego á todos los que tengan algún crédito contra dicha farmacia se presenten en la misma dentro del plazo de treinta días que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*José A. Massone.* 539-v.oct.4.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público que hemos contratado vender á favor de los señores Ramos hermanos, las existencias de nuestra casa de comercio sita en Veras (3.a sección del Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la calle Cerrito núm. 64a con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 9 de 1911.—*Rodino hermanos.* 512-v.oct.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido á Clemente Silverio las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comesti-

bles y bebidas, tenía establecida en la calle Joaquín Requena y Carapé, de esta Ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido este, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1911.—*Arturo M. Acosta.*

515-v.oc.5.

Restaurant y posada vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Benito Arias el restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto números 110 y 110a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Domingo Canceło.* 513-v.oct.2.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Ramon S. Santos mi casa de comercio que en el ramo de bar, café y fiambrería tengo establecida en esta capital calle Río Negro núm. 10 y Miguelete números 29 y 31. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Rosa Fernández de Gómez.* 515-v.oct.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano señor Mario Henón, entre los abajo firmados se ha contratado la compra-venta de la parte que al primero pertenece en el aserradero sito en esta ciudad, calle Figueroa núm. 135, de propiedad de la razón Rosso, Moratinos y Compañía, y que consumada dicha enagenación, se procederá á la disolución de la expresada sociedad para luego formar una nueva firma en a que será también componente el firmante Carreras y los señores Rosso y Moratinos.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Gerónimo Traverso.—Juan Traverso.—José Carreras.* 511-v.oct.2.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he vendido á la señorita Elvira Daymán, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y billares tenía establecida en la calle Maldonado números 90 y 92 de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para serles satisfechos, vencido el cual la compradora quedará exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Septiembre de 1911.—*Juan Suárez.*

516-v.oct.2.

Venta de librería y papelería

Se hace saber al comercio y al, público en general que he prometido vender al señor Romualdo Badia la casa de negocio que en los ramos de librería y papelería tengo establecida en la Avenida General Flores número 123 A. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Carlos M. Decia.* 504.v.oct.7.

Al comercio

En virtud de escritura pasada ante el Escribano don Agustín J. Maratorio con fecha 7 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Lacay y C.a en el ramo de farmacia, quedando dueño del activo y pasivo el socio don Juan Lacay. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 8 de 1911.—*Juan Lacay.* 506-v.set.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Ospitaleche, con fecha 6 del corriente, se ha separado de la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Pedro Bracco y Cía. el socio Tomás Mieli, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Bracco. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 7 de 1911. —*Pedro Bracco y Cía.* 550-v.oct.6.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Berro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandin Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Fernández Delfín

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Grafigna Saavedra Antonia
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo
Graciano Paulina

H

Helguera Francisco E

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
[illegible]

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo
Labeque Lindolfo T.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás
Mancuso José M.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rama María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Sóto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernández
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Rondeleberry Esteban
Viro y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitalio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBO

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunz Colorons Carlos
Borio, Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunos Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hors Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Piazi
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cansio
E. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi
Petiñón, Galimbarti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siccola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía
Selvático y Gallo
Storace y Cía
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tellez Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aído

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan
Mouson Pedro

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia.

Soriano

Manuel Battieri

V.o B.o: Zas.

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mañada y Cía.
Barbá Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González.
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Fernández y Aldo
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Ros y González

Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.

Jas. Olivera.

480-perm.1616.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que la sucesión de don Fidel Alessandrini, ha prometido vender á don Bernabé Rodríguez, la fonda que aquel causante tenía establecida en La Cruz, 1.a sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de la materia, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos.—La Cruz, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Alessandrini.* 567-v.oct.7.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general, que desde esta fecha y de común acuerdo, hemos declarado disuelta la sociedad formada para el establecimiento de la casa comercial que en los ramos de confitería, café y billar, teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de G. Harispuru y Peyré, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Guillermo Harispuru. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Mercedes, Septiembre 6 de 1911.—*Pedro Peyré.—Guillermo Harispuru.*

549-v.oct.6.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Luis Chirizola el negocio de mi pertenencia que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en esta localidad en el kiosko situado frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Sayago, Septiembre 6 de 1911.—*Jorges Metayer.*

501-v.set.29.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que vendí á don Rafael Fernández mi negocio de carbonería establecida en la calle Paysandú núm. 254. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 6 de 1911.—*Benito González.* 502-v.set.29.

Al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, el señor Federico Sangiorgi se asociará al señor Claudio Luzzi para continuar explotando el ramo de restaurant y despacho de bebidas que el primero tiene establecido en la calle San José números 219a y 221 esquina Ibicuí del 216 al 220, denominado "Restaurant Bolognese". A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos y emplazamos por el término de treinta días á los acreedores del actual dueño señor Sangiorgi.—Montevideo, Septiembre 5 de 1911. — *Federico Sangiorgi.—Claudio Luzzi.*

500-v.set.29.

Venta de peluquería

Hago saber al público y al comercio que he comprometido en venta con el señor Francisco Ricciardi mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la casa calle Daymán núm. 267. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación llamando á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días en la casa indicada, bajo apercibimiento.—Montevideo, Septiembre 5 de 1911.—*Consolato Cámpolo.*

497-v.set.29.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto liquidar en conjunto ó parcialmente todas las existencias de su casa de comercio, que en los ramos de tienda, almacén y ferretería tiene establecida en un punto inmejorable de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano); y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 comunica á todos los que se consideren sus acreedores para que en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Soriano, Septiembre 5 de 1911.—*Juan L. Barbitta.*

434-v.nov.5

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Martín Etchenique mi casa de comercio en el ramo de tienda y almacén, establecida en el arroyo Negro (Paso de Uleste). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Septiembre 4 de 1911.—*Ernesto Cerfoglio.*

510-v.oct.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Valentín Gatti la casa de comercio que en el ramo de hotel y bajo el nombre de "Royal Hotel" tengo establecida en esta ciudad, calle Piedras números 169 y 171. — Montevideo, Septiembre 4 de 1911. — *M. Ouvré de Montfun.*

485-v.oct.5.

Venta de almacén

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Antonio Clapés el negocio de almacén al menudeo que tengo establecido en esta villa, calle Montevideo esquina Artigas, siendo de mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. — Canelones, Septiembre 4 de 1911. — *Ernesto Cáceres.*

486-v.sep.28.

Venta de despacho de bebidas y billar

Con esta fecha hemos vendido á don Nicolás Meizoso las existencias del negocio en el ramo de despacho de bebidas y billar, sito en la calle Asunción núm. 53b, esquina Tacuarembó 2d. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Septiembre de 1911.—*Domingo Dicierri é hijo.*

487-v.sep.28.

Venta de negocio

Aviso al público en general que he vendido á á don Balbino Fernández, con fecha 3 de Septiembre, mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y carbonería, sito en la calle Río Negro número 101. Por lo tanto, pido á los que tengan créditos pendientes con dicho negocio se presenten dentro del plazo de treinta días, que marca la ley. — Montevideo, Septiembre 4 de 1911. — *Manuel Docampo.*

491-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Agustín J. Moratorio, el día 1.o del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrique Abal y Cía., quedando separado de ella don Juan Abal y la nueva sociedad que se formó en el mismo día se hizo cargo del activo y pasivo y gira bajo la misma firma de Enrique Abal y Compañía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Enrique Abal y Cía.* 488-v.set.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber que con fecha 2 del corriente por escritura privada se ha disuelto la sociedad que con fecha 14 del pasado mes se había contraído entre don Ramón Santiso y don Julián Gordillo, cuya sociedad giraba bajo la firma de Ramón Santiso, quedando el señor Santiso con el activo y pasivo.—Montevideo, Septiembre 4 de 1911.—*Ramón Santiso.* 490-v.set.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Antonio Freiría el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Cuareim números 282 y 284, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembrre 4 de 1911.—*Martín Martirené.* 474-v.set.26.

Al comercio y al público

Participo que vendo á don Pedro García el tambo que tengo establecido en la calle Cuñapirú núm. 123 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 3 de 1911.—*Esteban Gondioli.*

492-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he proyectado vender á don Angel D. Giovanttoni la sección tienda, de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle San José esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, quedando á mi cargo el pasivo de dicha casa y las cuentas á cobrar. En conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Mercedes, Septiembre 2 de 1911.—*José M. López.* 503-v.set.30.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público que quedó extinguida la sociedad comercial "Ferrando hermanos é Introzzi", existente entre nosotros en el negocio de zapatería, zuequería y alpargatería establecida con la denominación "El Automóvil", en esta ciudad, calle Reducto núm. 130, separándose el señor Introzzi y quedando el negocio con todo el activo y pasivo á cargo de los firmantes Juan y Esteban Ferrando Solé, quienes á su vez van á recibir de socio, libre de dicho pasivo, á su hermano Manuel Ferrando Solé.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911.—*Juan Ferrando.—Angel Introzzi.—Esteban Ferrando.*

493-v.sep.29

Disolución de sociedad

Se hace saber á los efectos legales, que en virtud de la escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Díaz, Aznarez y Cía., para la explotación de la fábrica de azúcar establecida en La Sierra, Departamento de Maldonado, y la refinería, denominada "Oriental del Uruguay", que existe en esta Capital; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don José Díaz y don Gregorio Aznarez. — Montevideo, Septiembre 2 de 1911. — *Félix Giraud. — José Díaz. — Gregorio Aznarez.*

479-v.set.28

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos contratado disolver la sociedad que en los ramos de zapatería y talabartería y sus anexos giraba en la ciudad de San José bajo la razón de Chapper y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo sociales el socio don Ramón Chapper.—San José, Septiembre 2 de 1911. — *Ramón Chapper.—José Ma. Varela.*

483-v.sep.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Fernández y Cía. en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Orillas del Plata núm. 83 esquina á la Avenida de la Paz de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma don Anselmo Calvo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911.—*Domingo Fernández.—Anselmo Calvo.*

477-v.set.26.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano Pedro Jover, quedó disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

plaza bajo la razón de "Minelli y Clerici", en los ramos de tienda, mercería y ropería, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Agraciada núm. 292A, quedando á cargo de don Juan Minelli los créditos activos y pasivos del mismo establecimiento. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Septiembre 2 de 1911. — *Juan Minelli.—Santiago Clérici.* 478-v.set.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que para la fabricación de productos porcinos, conservas alimenticias etc., tenemos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de "Minoli y Queirolo" con establecimiento en esta ciudad, calle Burgues núm. 45. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos á don Enrique Minoli en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911. —*Enrique Minoli.—Enrique Queirolo.* 473-v.set.26.

Venta de tienda y mercería

Por el presente, y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel A. Echegaray la casa de comercio de mi pertenencia, instalada en esta capital, en la calle Sierra núm. 111 esquina Nicaragua, en los ramos de tienda y mercería.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Severiano Caviglia.* 471-v.set.26.

Venta de broncería

Por el presente hago saber al público que en el día de hoy y ante el escribano don Juan J. Domínguez, vendí á favor de don Manuel Martínez García el establecimiento y taller de broncería establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando á mi cuenta y cargo las cuentas á cobrar y pagar, que correspondan hasta el día de ayer inclusive.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Enrique Viñas.* 472-v.set.26.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que con fecha de hoy he vendido á los señores Francisco Urdampilleta y Compañía, la panadería de mi propiedad, denominada "Antigua Ibérica", establecida en la calle Orillas del Plata número 70, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1911.—*Juan Tognolini.* 460-v.set.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: Que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas, establecida en el Camino de Mendoza, 17.a sección de la Capital, á favor de don Alejandro Richard. — Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Juan Vigliane.* 475-v.set.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender á doña María Torres el café denominado "Royal", situado en esta ciudad, en la calle Reconquista número 233. A los efectos de la ley de la materia, hacemos la publicación, á fin de que concurran á dicho establecimiento dentro de 30 días, los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*João Pereira Pinto y Cía.* 462.v.sep.25.

Al comercio

Hago saber que he prometido vender á los señores José B. Miranda y Marcos F. Pérez, la Empresa "Mensajeros Uruguayos", establecida en esta ciudad, en la calle San José núm. 291. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se crean con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Abelardo Muñoz Silva.* 467.v.sep.25.

Al comercio

Por el presente hago saber que he vendido á la señora Ninón Angelina Dutournier, mi casa de comercio, denominada Pensión de Artistas "La Moderna", establecida en la calle Soriano núm. 76. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Agosto 31 de 1911.—*Berta Duperrier.* 468.v.sep.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don Angel Abascal Ruiz, mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas y fiambrería, sita en la calle Muelle Viejo núm. 14, denominada "La Gloria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, pues vencido este plazo, el comprador queda libre de responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*José Suetta.* 466.v.sep.25.

Al comercio

De acuerdo con lo preceptuado por la ley, se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y en la Escribanía de don Joaquín Requena y Brum, he prometido en venta á don José De Luca, mi establecimiento de fonda y despacho de bebidas de la calle José Ladislao Terra núm. 98. En consecuencia cito á los que se consideren mis acreedores, concurran á hacer efectivos sus créditos á dicho establecimiento dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Alejandro Pizzorno.* 456.v.23.sep.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de González hermanos giraba en el paraje de Estación Piedra Sola, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país y que se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo el socio don Francisco María González, quien continuará los mismos negocios bajo la razón social de Francisco M. González y hermano.—Estación Piedra Sola, Agosto 30 de 1911. *González hermanos.* 452-v.set.23.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he vendido á Juan Ramón Diago las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Defensa número 12. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Pedro A. Gadea.* 449-v.sep.30.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Juan Cabrera (hijo), las existencias del despacho de bebidas situado en el Camino de la Barra (20.a sección judicial), denominado "Despacho de Bebidas del Bienestar". Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en dicha casa para serles abonadas dentro del término de treinta días. Pasado dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Concepción García de Naya.* 439-v.sp.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Pedro A. Piriz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joanicó núm. 38 esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 30 de 1911.—*Buenaventura J. Caraballo.* 441-v.sp.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con esta fecha he resuelto vender á don Natalio Mazzoleni, mi restaurant y despacho de bebidas denominado "Cristóforo Colombo", situado en esta ciudad, Plaza Cagancha número 30a; siendo de mi exclusiva cuenta el pago de las deudas de la casa.—Montevideo, 29 de Agosto de 1911.—*Luis Catto y Cía.* 454.v.23.sep.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público que he resuelto vender á mi consocio don Alberto Vera, al parte que me corresponde en el baar y billar que en sociedad con el mismo teníamos establecido en la calle Porongos esquina Independencia. Por lo tanto, llamamos á todos los que se consideren acreedores contra esta sociedad para que con los justificativos de sus créditos se presenten á la casa calle Ituzaingó núm. 162, dentro del término de 30 días, á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 28 de 1911. —*Ramona Godoy.—Alberto Vera.* 442-v.set.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Timoteo Ribanco y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen esquina Gufré de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Agosto 28 de 1911. — *Silverio López.* 440-v.oc.3.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Vicente Canton la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira bajo mi nombre en esta plaza con asiento en la calle Soriano núm. 25.—Montevideo, Agosto 28 de 1911. —*Nicolás Podestá.* 435-v.20.sep.

Al comercio y al público

Hago saber al público y particularmente al comercio, que por escritura de fecha veinte del mes actual, que autorizó en este pueblo, el Escribano don Antonio Ailer, he obligado en venta, á don Máximo Ramón Descalzi y á don Joaquín Acosta, todas las existencias, muebles y útiles que constituyen la "Fonda Italiana" de que soy dueño en la calle de "Los Treinta y Tres de este pueblo. Hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, significando, á todas las personas que tengan créditos, contra mi referido establecimiento, que deben presentarse en él dentro de treinta días, á fin de percibir lo que les corresponda.—Santa Isabel. — Departamento de Tacuarembó, Agosto 22 de 1911.—*Antonio Vargas.* 434-v.sep.20.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Luis Guelmi, el café sito en la calle San José número 95 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Agosto 18 de 1911.—*Juan S. Prato.* 433-v.set.20.

Promesa de venta

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores S. Dotta y Cía., las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar teníamos establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores del mismo deben presentarse en al indicada casa dentro del término de 30 días.—Durazno, Agosto 15 de 1911.—*Sarthou Hnos.* 399-v.sep.21.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común acuerdo y por ante el escribano Juan B. Alvarez, hemos disuelto la sociedad Abella y de los Santos, que teníamos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, con domicilio en este paraje, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad don Modesto Abella.—Averías (Departamento de Treinta y Tres), Agosto 3 de 1911.—*Modesto Abella.—Mateo de los Santos.* 451-v.set.23.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el Escribano don Osvaldo Acosta, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de ropería al por mayor, con la firma de "Alvarez y Rodríguez", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de los señores don Benito y don Antonio Alvarez Lista.— Montevideo, Agosto 7 de 1911.—*José M.a Rodríguez. — Benito Alvarez Lista. — Antonio Alvarez Lista.* 505-v.set.30.

Venta de hotel

A los efectos de la ley respectiva, hago constar que en escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre, he prometido vender á don Marcelino Ramos el "Hotel Salas", con todas sus existencias, situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 289. A los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación.—Minas, Julio 19 de 1911.—*Silvio Silva.* 507-v.otb.7.

La Frigorífica Uruguaya

SOCIEDAD ANONIMA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que tengan algún crédito ó reclamación contra esta Sociedad, por cualquier operación ó concepto anterior á esta fecha, que deben presentarse á las oficinas de la misma, calle Cerrito núm. 279, dentro del plazo de noventa días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo no será atendida reclamación alguna por la nueva Dirección de la Sociedad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Gerencia.* 25-v.oct.4.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232